



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.975

Salta, martes 24 de junio de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 85,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 325 del 11/6/2025 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL EL "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL 2025".	8
N° 326 del 19/6/2025 – S.G.G. – DESIGNA CONSEJEROS TITULARES Y SUPLENTE DEL CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE PUEBLOS INDÍGENAS DE SALTA.	8
N° 327 del 19/6/2025 – S.G.G. – DESIGNA CONSEJERO TITULAR Y SUPLENTE DEL CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, EN REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO.	10
N° 328 del 19/6/2025 – M.E.y S.P. – APRUEBA ADENDA CELEBRADA CON LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA). (VER ANEXO)	11
N° 329 del 19/6/2025 – M.E.y S.P. – DECRETO N° 1430/2005. MODIFICA ARTÍCULO 6° (ANEXO).	11
N° 330 del 19/6/2025 – M.Inf. – OTORGA EN CALIDAD DE COMODATO EL INMUEBLE – MATRÍCULA N° 168.423 DEL DEPARTAMENTO CAPITAL.	13
N° 332 del 19/6/2025 – M.E.C.C.y T. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. SR. LUIS MARINO LIENDRO.	14

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 63 DEL 11/06/2025 – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – APRUEBA EL PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: GUARDIA DE EMERGENCIA Y QUIRÓFANOS AMBULATORIOS HOSPITAL SEÑOR DEL MILAGRO – SALTA – CAPITAL.	15
N° 64 DEL 11/06/2025 – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – APRUEBA EL PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 9. OBRA: POLO TECNOLÓGICO SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA.	17

LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. YSA. S.A. N° 48/2025	19
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. YSA. S.A. N° 46/2025	19

ADJUDICACIONES SIMPLES

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 89/2.025 – ADJUDICACIÓN	20
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 97/2.025 – ADJUDICACIÓN	21
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 95/25 119-0291-ASI25 – ADJUDICACIÓN	21
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 38/2025	21
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 101/2.025 – ADJUDICACIÓN	22
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 94/2.025 – ADJUDICACIÓN	22
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 66/2.025 – ADJUDICACIÓN	23

CONTRATACIONES ABREVIADAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0363-CAB25 – ADJUDICACIÓN	23
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0297-CAB25 – ADJUDICACIÓN	24
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0406-CAB25 – ADJUDICACIÓN	25

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA EXPTE. N° 0110033- 251690/2024-6 – ADJUDICACIÓN	25
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26995/25 – ADJUDICACIÓN	26
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 27028/25 – ADJUDICACIÓN	26
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 27043/25 – ADJUDICACIÓN	27
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 27047/25 – ADJUDICACIÓN	27
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 27049/25 – ADJUDICACIÓN	28
REMATES ADMINISTRATIVOS	
POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A.- EJECUCIÓN DE PRENDAS – BUENOS AIRES – POR EDUARDO ALBERTO RADATTI	28
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-75335/2025-0 –RÍO SAN LUCAS Y QUEBRADA EL INFIERNILLO – DPTO. SAN CARLOS.	29
CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA	
PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA LOS DRAGONES – DPTO. SAN MARTÍN – EXPEDIENTE N° 0090227-42384/2018-0	30
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
NO EXPTE. N° 764963/22 – DPTO. LOS ANDES	33
EDICTOS DE CATEOS	
HANARI S.A. – EXPTE. N° 824.042 – DEPARTAMENTO DE LOS ANDES	34
SUCESORIOS	
MARUYAMA, EDUARDO – EXPTE. N° 796280/22	34
FERNANDEZ, HECTOR OMAR – EXPTE. N° 53871/22 – TARTAGAL	35
MORALES, OSCAR RAUL; BALDERRAMA, OLGA AURORA – EXPTE. N° EXP 104626/4	35
CHAMBE, DANTE SALVADOR – EXPTE. N° EXP 915380/25	36
CORIMAYO, NATIVIDAD; ESPINOSA, JUAN ANTONIO – EXPTE. N° 793370/22	36
ALVARO, FELISA EUGENIA – EXPTE. N° 16014/13 – METÁN	36
FEMAYOR, ADA NELY – EXPTE. N° 279073/4	37
NARVAEZ, EDMUNDO GERMAN; BURGOS, SILVIA ELENA – EXPTE. N° EXP 917925/25	37
MOYANO, ENRIQUE HUMBERTO; GUTIERREZ, LAURA PAULA – EXPTE. N° 8976/23 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	38
MONTERO SENDIN, ANTONIO – EXPTE. N° EXP 862323/25 – SAN JOSÉ DE METÁN	38
OROZCO, ROBERTO ORLANDO – EXPTE. N° 911129/25	38
JUAREZ, RAUL OSCAR – EXPTE. N° 918097/25	39
SUBELZA AGUILERA, ANGELA CUSTODIA; LOPEZ, JUAN – EXPTE. N° 874270/24 – TARTAGAL	39
FRANCO, OSCAR ENRIQUE – EXPTE. N° EXP 764290/22	40
GUANCA, ELISEA; RAMOS; FACUNDO – EXPTE. N° EXP 807372/23	40
POSESIONES VEINTEAÑALES	

APARICIO, CELIA; SANCHEZ, ROSANA ALEJANDRA; SANCHEZ, HORACIO EDUARDO; SILVIO UBALDO, SANCHEZ; SALAS, DAVID EDUARDO; SALAS, RICARDO ALBERTO; SALAS, KARINA DANIELA; SANCHEZ, JOSE DARIO CONTRA ALONSO, MARTA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 782952/22 41

SARMIENTO, MONICA CLARA CONTRA VILCA, NICASIO ARSENIO – EXPTE. N° 854107/24 41

EDICTOS JUDICIALES

FLORES, MARIA CONTRA RAMOS SANCHEZ, NICOLAS POR CUIDADO PERSONAL – EXPTE. N° 909840-2025 41

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

ALMA SERVICIOS SAS 44

AGUAS ABIERTAS SALTA SAS 46

COLEGIO JACQUES YVES COSTEAU SRL 48

LOS MARRUA SAS 50

ESPACIO ZENDAS SA 51

INSIGNIA DESARROLLOS INMOBILIARIOS B SAS 53

LA GUADALUPANA SA 55

JUROL SUMINISTROS Y SERVICIOS SRL 56

SUMINISTRO SMART SAS 57

ASAMBLEAS COMERCIALES

ALBERTO ADERA SRL – ROSARIO DE LA FRONTERA 59

AVISOS COMERCIALES

LIBAN SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO 59

SB BAÑOS QUIMICOS SRL – AUMENTO DE CAPITAL 59

INGENIUM SAS – INSCRIPCIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN 60

GRAN OCTOADA SAS – MODIFICACIÓN DE CONTRATO 60

DE ALTURA ALIMENTOS Y BEBIDAS SRL – CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES POR ART. 2337 Y ADJUDICACIÓN PRIVADA 63

SEIL ENGINEERING SA – INSCRIPCION DE RENUNCIA DE DIRECTORIO – INSCRIPCIÓN DE NUEVO DIRECTORIO 63

INVLAC CONSTRUCCIONES SRL – RENUNCIA DE GERENTE 64

VIVIENDAS ARGENTINAS SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO 64

ALPHA LITHIUM ARGENTINA SAU (SOCIEDAD ABSORBENTE) Y ALPHA MINERALS SAU Y ALPHA PUNA SAU (SOCIEDADES ABSORBIDAS) – FUSIÓN POR ABSORCIÓN 64

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

ASOCIACIÓN DE JUECES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA 68

AVISOS GENERALES

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS – RESOLUCIÓN N° 4362 DEL 02/12/24 – ADENDA N°

1 /2025	68
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS – RESOLUCION N° 4454 DEL 06/06/25 – INCREMENTO EN EL COMPONENTE PREVISIONAL DE LAS ESTAMPILLAS	70
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS – RESOLUCION N° 4453 DEL 06/06/25 – INCREMENTO EN LOS APORTES PERSONALES	72
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS – RESOLUCION N° 4452 DEL 28/05/25 – DISPONE INCREMENTO DE HABERES DEL SECTOR PASIVO	76
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – RESOLUCION N° 4451 DEL 06/06/25 – ESTABLECE BENEFICIO DE PAGO DIFERIDO (VER ANEXO)	78
CONVOCATORIAS A ELECCIONES	
ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA FILIAL SALTA – ATSA	81
ASOCIACIÓN DE JUECES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA (VER ANEXO)	83
FE DE ERRATAS	
DE LA EDICIÓN 21.972 DE FECHA 18/06/2025	84
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 23/6/2025	85



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 11 de Junio de 2025

DECRETO N° 325

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 20001-65302/2025-0

VISTO la solicitud de la Unión de Docentes Argentinos –UDA– Seccional Salta, que requiere la declaración de Interés Provincial del "Programa de Capacitación en Inteligencia Artificial 2025"; y,

CONSIDERANDO

Que el citado evento es organizado por la UDA – Seccional Salta, la Fundación Alta Calificación y la Subsecretaría de Educación y Trabajo;

Que el Programa tiene por objetivo actualizar y fortalecer las competencias de la comunidad educativa frente a los avances tecnológicos globales, facilitando el acceso a herramientas de vanguardia y promoviendo la comprensión de las tecnologías disruptivas que transforman el panorama educativo;

Que el mismo comprende cursos de capacitación en Inteligencia Artificial destinado a supervisores generales de todos los niveles educativos y a directores de escuelas de educación técnica, como así también, seminarios itinerantes orientados a docentes en general y estudiantes de diversas localidades de la provincia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se expidió sin objeciones legales para la declaración de Interés Provincial;

Que es propósito del Poder Ejecutivo Provincial promover esta clase de eventos;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, de la Constitución Provincial y 1° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Declárase de Interés Provincial el "Programa de Capacitación en Inteligencia Artificial 2025".

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo

Fechas de publicación: 24/06/2025
OP N°: SA100050878

SALTA, 19 de Junio de 2025

DECRETO N° 326

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 1130411 –106213/2025–0

VISTO la Constitución Provincial, la Ley N° 7784 y la propuesta efectuada por el Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo previsto por el artículo 77 de la Constitución Provincial, la Ley N° 7784 creó el Consejo Económico Social de la Provincia de Salta como órgano colegiado y consultivo del Poder Ejecutivo en materia de planes económicos–sociales, culturales, científicos y tecnológicos;

Que a los efectos de institucionalizar la participación social y fortalecer la representatividad y el compromiso con las instituciones republicanas, dicho Consejo está integrado por representantes del Poder Ejecutivo Provincial, de los Municipios y de sectores vinculados a la producción, el trabajo, la cultura, la ciencia y la tecnología;

Que, en virtud de lo establecido por el artículo 7° de la mentada Ley, todos los Consejeros son designados por el Poder Ejecutivo, pudiendo éste remover sin expresión de causa a los miembros por él elegidos, y por solicitud de cada sector, organización o institución a aquéllos propuestos por ellos;

Que los Consejeros se desempeñan "ad honorem", duran tres (3) años en sus funciones y pueden ser reelegidos;

Que por conducto de los Decretos N° 546/2021 y N° 73/2025, se designaron a los representantes del Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta, para desempeñarse como Consejeros ante el Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, operando su vencimiento el día 24 de junio de 2024;

Que encontrándose vencidas las designaciones, la citada entidad solicita que se nombren en el órgano consultivo del Poder Ejecutivo, a los señores Rosario Cándido Condorí y José Rodríguez, como Consejeros Titulares, y a los señores Faustino Peloc y Jessica Joana Russo Rodaz, como Consejeros Suplentes;

Que la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las competencias conferidas por la Ley N° 7784,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.– Desígnanse, a partir del 24 de junio de 2024 y por el término de 3 años, a los señores Rosario Cándido Condorí, D.N.I. N° 21.136.717 y José Rodríguez, D.N.I. N° 23.861.287, como Consejeros Titulares, y a los señores Faustino Peloc, D.N.I. N° 20.556.595 y Jessica Joana Russo Rodaz, D.N.I. N° 32.463.080, como Consejeros Suplentes del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, en representación del Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta, todos ellos, en carácter ad honorem.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 24/06/2025
OP N°: SA100050879

SALTA, 19 de Junio de 2025

DECRETO N° 327

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 1130411-106227/2025-0

VISTO la Constitución Provincial, la Ley N° 7784 y la propuesta efectuada por el Sindicato de Empleados de Comercio; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo previsto por el artículo 77 de la Constitución Provincial, la Ley N° 7784 creó el Consejo Económico Social de la Provincia de Salta como órgano colegiado y consultivo del Poder Ejecutivo en materia de planes económicos-sociales, culturales, científicos y tecnológicos;

Que a los efectos de institucionalizar la participación social y fortalecer la representatividad y el compromiso con las instituciones republicanas, dicho Consejo está integrado por representantes del Poder Ejecutivo Provincial, de los Municipios y de sectores vinculados a la producción, el trabajo, la cultura, la ciencia y la tecnología;

Que los Consejeros se desempeñan "ad honorem", duran tres (3) años en sus funciones y pueden ser reelegidos;

Que, en virtud de lo establecido por el artículo 7° de la mentada Ley, todos los Consejeros son designados por el Poder Ejecutivo, pudiendo éste remover sin expresión de causa a los miembros por él elegidos, y por solicitud de cada sector, organización o institución a aquéllos propuestos por ellos;

Que mediante Decreto N° 782/2022, se designaron a los representantes del Sindicato de Empleados de Comercio, para desempeñarse como Consejeros ante el Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, operando su vencimiento el día 22 de mayo de 2025;

Que en consecuencia, la citada entidad solicita designar al señor Orlando Cesar Guerrero, como Consejero Titular, y al señor Carlos Eduardo Madrazo, como Consejero Suplente;

Que la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, acorde a lo establecido en el artículo 77 de la Constitución de la Provincia de Salta y en uso de las competencias conferidas por la Ley N° 7784,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designanse, a partir del 22 de mayo de 2025 y por el término de 3 años, al señor Orlando Cesar Guerrero, D.N.I. N° 16.578.864, como Consejero Titular, y al señor Carlos Eduardo Madrazo, D.N.I. N° 16.308.333, como Consejero Suplente del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, en representación del Sindicato de Empleados de Comercio, ambos en carácter ad honorem.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 24/06/2025
OP N°: SA100050880

SALTA, 19 de Junio de 2025

DECRETO N° 328

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO la adenda a compromisos preexistentes, celebrada entre la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene por objeto fortalecer el ámbito de colaboración e intercambio de información adecuado en el marco del Régimen Simplificado de Ganancias para personas humanas y sucesiones indivisas con residencia fiscal en Argentina;

Que a su vez la Provincia garantiza la implementación del aludido Régimen establecido por la ARCA, preservando tanto la información de los consumos personales como la situación patrimonial de los ciudadanos, comprometiéndose asimismo a no establecer nuevos regímenes de información contrarios a los objetivos convenidos;

Que además las partes se comprometen a garantizar la eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios y reducir los costos de cumplimiento para los ciudadanos y el Estado;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial, y lo dispuesto en la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Adenda a compromisos preexistentes, celebrada entre la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), representada por su Director Ejecutivo, Dr. Juan Alberto Pazo, y la Provincia de Salta, representada por el suscripto, cuyo texto, como Anexo, forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 24/06/2025
OP N°: SA100050881

SALTA, 19 de Junio de 2025

DECRETO N° 329

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 0110011-203541/2024 Cde. 2

VISTO el Decreto N° 1430/2005; y su modificatorio,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado Decreto, se aprueba el Régimen de Capacitación para Jóvenes, en el ámbito de la Administración Pública Provincial del Poder Ejecutivo;

Que las pasantías son una herramienta muy valiosa para la adquisición de conocimientos que faciliten la inserción en el mercado de trabajo, tanto en el sector público como en el privado;

Que a fin de fortalecer la institucionalidad de los procesos de capacitación de jóvenes resulta necesario adecuar los artículos 6° y 9° del Anexo del Decreto N° 1430/2005, a las disposiciones de la Ley de Ministerios vigente;

Que en ese sentido, la autoridad de aplicación será la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a través de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, quien dictará los procedimientos de selección e ingreso de los postulantes a las pasantías, en forma conjunta con el organismo solicitante;

Que por su parte, el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, tendrá competencia exclusiva en la aprobación presupuestaria de las asignaciones estímulo;

Que la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos, del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y en el marco de las facultades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial, y lo dispuesto en la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 6° del Anexo del Decreto N° 1430/2005, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La autoridad de aplicación del presente es la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a través de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, o quien en el futuro la reemplace, quien dictará los procedimientos de selección e ingreso de los postulantes a las pasantías, en forma conjunta con el organismo solicitante".

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el artículo 9° del Anexo del Decreto N° 1430/2005, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El capacitado recibirá durante el transcurso de su proceso de formación y con arreglo a la disponibilidad presupuestaria de cada organismo, una beca en calidad de asignación estímulo, aprobándose cada convenio por Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y de la Coordinación Administrativa de la Gobernación. Su monto será fijado según el grado de formación y especialización del capacitado. Asimismo, en caso de ser necesario el desplazamiento por razones educativas del capacitado a un lugar distinto al de la sede central del organismo capacitador, podrá asignársele un monto estímulo equivalente a las asignaciones que por viáticos el Organismo disponga. El Ministerio de Economía y Servicios Públicos tendrá competencia exclusiva en la aprobación presupuestaria de las asignaciones estímulo".

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

Fechas de publicación: 24/06/2025
OP N°: SA100050882

SALTA, 19 de Junio de 2025

DECRETO N° 330

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 1100388-101106/2023-0

VISTO la solicitud efectuada por la Fundación Zona Sur; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma, la citada entidad peticiona en comodato el inmueble identificado con la Matrícula N° 168.423, Sección P, Manzana 450 a, Parcela 1 b, del Departamento Capital, de titularidad de la Provincia, para llevar adelante sus actividades y proyectos comunitarios;

Que la Fundación Zona Sur tiene por objeto promover la asistencia e inclusión social de los sectores más vulnerables, mediante la realización de actividades recreativas, culturales, deportivas, educativas y de capacitación en distintos oficios;

Que resulta necesario señalar que, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1372/2005 y por el artículo 1539 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Provincia podrá requerir, por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, la restitución anticipada del inmueble objeto del comodato;

Que la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado y la Coordinación Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Infraestructura, aconsejan hacer lugar al comodato solicitado, por el plazo de 2 (dos) años;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial, 1° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y en virtud de lo establecido por el Decreto N° 7655/1972, su modificatorio N° 1372/2005 y el Decreto N° 3149/2010,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase en calidad de comodato el inmueble identificado con la Matrícula N° 168.423, Sección P, Manzana 450 a, Parcela 1 b, del Departamento Capital, de titularidad de la Provincia de Salta, por el plazo de 2 (dos) años, a favor de la Fundación Zona Sur, para llevar adelante sus actividades y proyectos comunitarios.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la señora Secretaria de Tierras y Bienes del Estado a suscribir el pertinente contrato de comodato y a actuar como autoridad de contralor del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Dése intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón, a la Contaduría General de la Provincia para su registro y a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado, para su registro y control.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – López Morillo

Fechas de publicación: 24/06/2025
OP N°: SA100050883

SALTA, 19 de Junio de 2025

DECRETO N° 332

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0120159–1996/2023–0 y Agregados.

VISTO la situación laboral del agente Luis Marino Liendo; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia de los informes efectuados por la Supervisión Técnica de Salud Laboral de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en los que se deja constancia que el citado agente incurrió en más de diez (10) inasistencias injustificadas durante el año 2022;

Que a raíz de ello, mediante Resolución N° 477/2023 del citado ministerio, se dispuso autorizar la instrucción de sumario administrativo en contra del agente Liendo;

Que por conducto del procedimiento sumarial llevado a cabo, se comprobó la falta cometida, disponiéndose aplicar al agente la sanción de cesantía, por transgredir su conducta lo establecido en el artículo 88 del Decreto N° 4118/1997;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo las reglas propias de la función pública (conf. Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III B, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, año 1998, página 409) siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción de un sumario administrativo;

Que debe señalarse que el procedimiento sumarial llevado adelante, no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa, en tanto que el agente fue debidamente notificado a los efectos de formular descargo, ofrecer prueba y presentar alegatos;

Que de conformidad a las competencias establecidas en el artículo 8° inciso 5) de la Ley N° 6831, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención mediante Dictamen N° 78/2025, concluyendo que corresponde aplicar la sanción de cesantía al referido agente y emitirse el acto administrativo correspondiente, debiendo posteriormente darse la intervención pertinente a la Sindicatura General de la Provincia de Salta;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo y 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por concluido y aprobado el sumario administrativo ordenado por Resolución N° 477/2023 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 2°.- Aplícase la sanción de cesantía al señor Luis Marino Liendro, D.N.I. N° 28.529.683, Profesor de la Escuela de Educación Técnica N° 3142 “Monseñor Diego Gutierrez Pedroza” de la localidad de Cafayate, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 88 del Decreto N° 4118/1997, en mérito a las razones expresadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- Gírese copia del presente a la Dirección General de Personal y al Departamento Fojas de Servicios del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para el registro en el Legajo personal del agente.

ARTÍCULO 4°.- Remítanse las actuaciones a la Sindicatura General de la Provincia, conforme a las facultades asignadas por el artículo 19 apartado A inciso 7) de la Ley N° 7103.

ARTÍCULO 5°.- El presente instrumento será refrendado por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo

Fechas de publicación: 24/06/2025
OP N°: SA100050884

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 11 de Junio de 2025

RESOLUCIÓN N° 63

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 125 – 226.171/23 – Cpde. 18 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “GUARDIA DE EMERGENCIA Y QUIRÓFANOS AMBULATORIOS HOSPITAL SEÑOR DEL MILAGRO – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 171/24 del Ministerio de Infraestructura a la firma “ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel Alberto Rodríguez”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 1.081.040.404,00 (pesos un mil ochenta y un millones cuarenta mil cuatrocientos cuatro con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024;

Que a fs. 01, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 03, rola Nota de Pedido N° 07 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios

invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 98, mediante Actuación N° 63/25 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 99 el Dictamen N° 150/25 y a fs. 99 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 7,23 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Diciembre del 2.024;

Que a fs. 100, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 1.159.216.829,89 (pesos un mil ciento cincuenta y nueve millones doscientos dieciséis mil ochocientos veintinueve con 89/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024 por la suma de \$ 1.081.040.404,00 (pesos un mil ochenta y un millones cuarenta mil cuatrocientos cuatro con 00/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024 por la suma de \$ 78.176.425,89 (pesos setenta y ocho millones ciento setenta y seis mil cuatrocientos veinticinco con 89/100);

Que a fs. 102, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 105/107, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 108/109, mediante Dictamen N° 208/25 la Coordinación Legal de la S.O.P., toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 110, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 22/25;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

Artículo 1°.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “GUARDIA DE EMERGENCIA Y QUIRÓFANOS AMBULATORIOS HOSPITAL SEÑOR DEL MILAGRO – SALTA – CAPITAL”, adjudicada por Resolución N° 171/24 del Ministerio de Infraestructura a la contratista “ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel Alberto Rodríguez”.

Artículo 2°.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución N° 171/24 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 1.159.216.829,89 (pesos un mil ciento cincuenta y nueve millones doscientos dieciséis mil ochocientos veintinueve con 89/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024 por la suma de \$ 1.081.040.404,00 (pesos un mil ochenta y un millones cuarenta mil cuatrocientos cuatro

con 00/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024 por la suma de \$ 78.176.425,89 (pesos setenta y ocho millones ciento setenta y seis mil cuatrocientos veinticinco con 89/100).

Artículo 3°.– Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista “ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel Alberto Rodríguez”, por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

Artículo 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017042501 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 440 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.025.

Artículo 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Recibo sin cargo: 100016712
Fechas de publicación: 24/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125578

SALTA, 11 de Junio de 2025

RESOLUCIÓN N° 64

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 386 – 247.191/22 – Cpde. 177 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 9 de la obra “POLO TECNOLÓGICO SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 79/23 del Ministerio de Infraestructura a la empresa “CIPROE S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 250.185.942,44 (pesos doscientos cincuenta millones ciento ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos con 44/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023;

Que asimismo, mediante Resolución N° 144/24 del Ministerio de Infraestructura, se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 8, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 643.953.782,20 (pesos seiscientos cuarenta y tres millones novecientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y dos con 20/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo del 2.024;

Que a fs. 22, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 20, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 23, mediante Actuación N° 489/25 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 24 el Dictamen N° 80/25 y a fs. 25 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 14,18 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Septiembre del 2.024;

Que a fs. 27, la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 684.101.147,80 (pesos seiscientos ochenta y cuatro millones ciento un mil ciento cuarenta y siete con 80/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Mayo del 2.024 por la suma de \$ 643.953.782,20 (pesos seiscientos cuarenta y tres millones novecientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y dos con 20/100) y de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024 por la suma de \$ 40.147.365,69 (pesos cuarenta millones ciento cuarenta y siete mil trescientos sesenta y cinco con 69/100);

Que a fs. 28, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 31/33, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 34/35, mediante Dictamen N° 207/25 la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P., toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 36, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 21/25;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

Artículo 1°.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 9 de la obra “POLO TECNOLÓGICO SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución N° 79/23 del Ministerio de Infraestructura, a la contratista “CIPROE S.R.L.”.

Artículo 2°.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución N° 144/24 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 684.101.147,80 (pesos seiscientos ochenta y cuatro millones ciento un mil ciento cuarenta y siete con 80/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Mayo del 2.024 por la suma de \$ 643.953.782,20 (pesos seiscientos cuarenta y tres millones novecientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y dos con 20/100) y de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024 por la suma de \$ 40.147.365,69 (pesos cuarenta millones ciento cuarenta y siete mil trescientos sesenta y cinco con 69/100).

Artículo 3°.– Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista “CIPROE S.R.L.”, por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

Artículo 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007178101 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 554 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.025.

Artículo 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Recibo sin cargo: 100016711
Fechas de publicación: 24/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125576

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 48/2025
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A.

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARTO DE AGUA EN CAMIONES CISTERNA.

Zona de Cobertura: Localidad El Barrial y San Carlos – Distrito Cafayate.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N°: 27045/25.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 10/07/2025 Horas: 11:00.

Precio del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100) finales.

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y cel. 387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00012281
Fechas de publicación: 24/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125602

LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/2025

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A.

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARTO DE AGUA EN CAMIONES CISTERNA.

Zona de Cobertura: Localidades de La Calderilla, La Caldera, Vaqueros, Atocha, La Cienaga, San Lorenzo y Cerrillos.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N° 27038/25.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 08/07/2025 **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100) finales.

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y celular 387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00012280
Fechas de publicación: 24/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125594

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 89/25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17

Objeto: adquisición de 12.000 comprimidos de antigripales que no se encuentran contemplados en la modalidad de Compra Abierta con destino a todas las Unidades y Alcaldías, dependientes del SPPS.

Expte. N°: 0140050-47622/2025-0.

Resolución N°: 170/25 de la Secretaria de Justicia.

Firma Adjudicada: FARMACIA CALCHAQUI de MARIA SUSANA CARRASCO, por monto total de \$ 3.000.000,00 (pesos tres millones con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100016718
Fechas de publicación: 24/06/2025
Sin cargo

OP N°: 100125601

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 97/25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17.

Objeto: adquisición de Bien de Uso: (02) tranceptor portátil VHF 5W de potencia mínimo (04) teléfonos digital de mesa, destinado a Sección Comunicaciones, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-63982/2025-0

Resolución N°: 169/25 de la Secretaría de Justicia.

Firma Adjudicada: AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de Erika Stegelmann, por monto total de \$ 404.000,00 (pesos: cuatrocientos cuatro mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100016716
Fechas de publicación: 24/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125597

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 95/25 119-0291-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 95/25 119-0291-ASI25: adquisición de ortesis cortas afo y dafo para Pte. sin obra Social – HPMI SE, según DI N° 4126/25: LUIS GUILLERMO PACHECO, renglón N° 01 por un total de \$ 1.140.000,00 (pesos un millón ciento cuarenta mil con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012279
Fechas de publicación: 24/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125583

**ADJUDICACIÓN SIMPLE PARA OBRA PÚBLICA N° 38/2025
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

Para la Adquisición de: REPUESTOS PARA RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416E AÑO 2010 – LEG. INT. 77-PC.

Presupuesto Oficial: \$ 7.800.000,00 (pesos: siete millones ochocientos mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033-56875/2025-0.

Apertura: 03 de julio de 2025 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 4310826 y líneas rotativas.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **02/07/2025**, inclusive.

Asimismo consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado

<http://compras.salta.gov.ar/>.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100016709
Fechas de publicación: 24/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125571

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 101/2025 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17.

Objeto: adquisición de repuestos varios para móvil N° 82 camioneta VW Amarok 2.0 Mod. 2015 Dominio PJK 111, afectada a UC N° 5 – Tartagal, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-55062/2025-1.

Resolución N°: 165/25 de la Secretaría de Justicia.

Firma Adjudicada: A TODO MOTOR DE LUDMILA QUINTEROS por el monto total de \$ 242.000,00 (pesos doscientos cuarenta y dos mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100016708
Fechas de publicación: 24/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125563

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 94/2025
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17.

Objeto: medicamentos varios que no se encuentran contemplados en la modalidad de Compra Abierta, con destino a los internos alojados en las Unidades Carcelarias N° 1 – 2 y 4, dependientes del SPPS.

Nota de Pedido N°: 505– 584/2025.

Expte. N°: 0140050– 64324/2025–0.

Resolución N°: 173/2025 de la Secretaría de Justicia.

Firma Adjudicada: FARMACIA CALCHAQUÍ DE MARÍA SUSANA CARRASCO por el importe de \$ 125.500,00 (pesos ciento veinticinco mil quinientos con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100016707
Fechas de publicación: 24/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125559

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 66/2025 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17.

Objeto: bien de uso: (01) cilindro 50 Lts. 10m³ (con válvula y tulipa) y carga de oxígeno x 10m³ con destino a División Transporte, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050– 177884/2024–0.

Resolución N°: 168/2025 de la Secretaría de Justicia.

Firma adjudicada: AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES DE STEGELMANN ERIKA MURIEL, por un monto total de pesos \$ 1.100.000 (pesos: un millón cien mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100016706
Fechas de publicación: 24/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125555

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2–0363–CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0363-CAB25: adquisición de material quirúrgico a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° 280/25 a la firma: MEDICINA INTEGRAL FENIX SRL: renglón N° 01. Por un total de \$ 1.137.000,00 (pesos un millón ciento treinta y siete mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Gestión de Pacientes Curso de Acción 081013000300, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100016715
Fechas de publicación: 24/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125593

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0297-CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0297-CAB25: adquisición de material quirúrgico a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° 275/2025 a la firma: MAGNUS SA: renglón N° 01. Por un total de \$ 2.987.300.00 (pesos dos millones novecientos ochenta y siete mil trescientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000300 Gestión de Pacientes, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100016714
Fechas de publicación: 24/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125590

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0406-CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0406-CAB25: adquisición de material quirúrgico a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° 297/25 a la firma: MEDICINA INTEGRAL FENIX SRL; renglones N° 01 y 02 por la suma de \$ 695.000,00 (pesos, seiscientos noventa y cinco mil con 00/100).
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000300 Gestión de Pacientes, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100016713
Fechas de publicación: 24/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125589

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 0110033-251690/2024-6 – ADJUDICACIÓN
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 15 de la Ley N° 8072, se informa el resultado de la Contratación Abreviada (art. 15 inc. a) Expte. N°: 0110033- 251690/2024-6.

Por la suma total de: \$ 5.007.877,50 (pesos: cinco millones siete mil ochocientos setenta y siete con 50/100).

Para la adquisición de: servicio adicional de la Policía de Salta en el Campamento río San Lorenzo de la DVS.

Por Resolución N° 468/2025: AUTORIZA Y APRUEBA LA CONTRATACIÓN ABREVIADA DEL SERVICIO ADICIONAL DE LA POLICÍA DE SALTA, EN EL CAMPAMENTO RÍO SAN LORENZO DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA, desde el 01/05/2025 al 31/05/2025.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100016710
Fechas de publicación: 24/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125572

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26995/25 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

Objeto: alquiler de equipo desobstructor con chófer para el Servicio de Cloacas Capital.

Expte. N° 26995/25– Adjudicación.

Destino: Salta Capital.

Fecha de Contratación: 10/06/2024.

Proveedor: FERRO PODESTA, HUGO DIEGO.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072. Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 10 de Junio de 2025.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012277
Fechas de publicación: 24/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125570

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 27028/25 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

Objeto: electrobomba para trasvase de cloro más elementos eléctricos. Planta potabilizadora. El Huaico Capital.

Expte. N° 27028/25 – Adjudicación.

Destino: Salta Capital.

Fecha de Contratación: 11/06/2025.

Proveedores:

- BP SOCIEDAD ANÓNIMA.
- GEOMACO SAS.
- GOMEZ ROCO Y CIA SRL.
- FELTRIN SA.
- CENTRO GOMA SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art. 15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 11 de Junio de 2025.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012276
Fechas de publicación: 24/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125569

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 27043/25 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

Objeto: adquisición de electrobomba y materiales para rebombeo la flecha.

Expte. N°: 27043/25 – Adjudicación.

Destino: Salta Capital.

Fecha de Contratación: 12/06/25.

Proveedores:

- LESELEC ELECTRICIDAD SRL.
- GOMEZ ROCO Y CIA SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 19 de Junio de 2025.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012275
Fechas de publicación: 24/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125567

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 27047/25 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

Objeto: provisión de retroexcavadora tipo CAT 416 o similar para recambio de red colectora en calle Maipú entre Esquiú y Suipacha.

Expte. N°: 27047/25 – Adjudicación.

Destino: Tartagal.

Fecha de Contratación: 13/06/2025.

Proveedor: JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES SA.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el

art.15 inc. i) Ley 8.072. Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.
SALTA, 19 de Junio de 2025.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012274
Fechas de publicación: 24/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125566

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 27049/25 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

Objeto: provisión de materiales para recambio de red colectora – Localidad de Tartagal.

Expte. N° 27049/25 – Adjudicación.

Destino: Tartagal.

Fecha de Contratación: 13/06/2025.

Proveedor: ROCHA SEBASTIAN IGNACIO – ELEMENTOS Y PROYECTOS SA.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072. Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 19 de Junio de 2025.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012273
Fechas de publicación: 24/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125565

REMATES ADMINISTRATIVOS

**POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑÍA FINANCIERA SA – EJECUCIÓN DE PRENDAS –
BUENOS AIRES – POR EDUARDO ALBERTO RADATTI**

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera SA (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el día 11/07/2025 a partir de las 10:00 horas, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 km 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, provincia de Buenos Aires los días 7, 8 y 10 de Julio de 9:00 a 16:00 horas: Carrazana Leandro Emmanuel; Fiat Palio (326) Attractive 5p 1.4 8v /2017; AB955RG; Base \$ 6.600.000 – Paez Luisa Del Carmen; Fiat Palio (326) Attractive 5p 1.4 8v /2017; AB511CR;

Base \$ 6.800.000 – Reyes Valentin Mario Andres; Fiat Palio (326) Attractive 5p 1.4 8v /2017; AB530SD; Base \$ 6.900.000 – Morales Javier Alfredo; Fiat Palio (326) Attractive 5p 1.4 8v /2017; AB690QB; Base \$ 6.500.000 – Lemos Julio Ezequiel; Fiat Palio (326) Attractive 5p 1.4 8v /2017; AC061BQ; Base \$ 7.200.000 – Acosta Paola Anabel Cecilia; Fiat Palio (326) Attractive 5p 1.4 8v /2018; AC197VQ; Base \$ 7.400.000 – Soria Luis Hector; Fiat Cronos Drive 1.3 Mt /2018; AC697HJ; Base \$ 9.100.000 – Tolaba Jonathan Ivan Rodrigo; Fiat Mobi 1.0 8v Way /2018; AC730NZ; Base \$ 8.200.000. De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10:00 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del documento de identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. **BUENOS AIRES, 18/06/2025.**

Eduardo Alberto Radatti, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL MAT. 77 L° 80 F° 129

Factura de contado: 0011 – 00025872

Fechas de publicación: 24/06/2025

Importe: \$ 12,665.00

OP N°: 100125595

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–75335/2025–0 – RÍO SAN LUCAS Y QUEBRADA EL INFIERNILLO – DPTO. SAN CARLOS

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000133/2025 del día 12 de Junio de 2025, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del río San Lucas y Quebrada El Infiernillo, colindante a las Matrículas N° 154 y 1490 del Dpto. San Carlos, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Geólogo Luis Barconty. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 13 de Junio de 2025.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00025828
Fechas de publicación: 23/06/2025, 24/06/2025
Importe: \$ 11,985.00
OP N°: 100125526

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

PROGRAMA DE AUDIENCIA PÚBLICA – ESTUDIO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA LOS DRAGONES – EXPEDIENTE N° 0090227-42384/2018-0 – DPTO. SAN MARTÍN

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Plan de Manejo Silvopastoril en una superficie de 6.562 hectáreas netas a habilitar, y 2.684 hectáreas de protección y reserva, en finca Los Dragones, inmueble matrícula N° 31.502 del Dpto. San Martín, provincia de Salta, expediente N° 0090227-42384/2018-0, realizada por los Sres. Francisco Luis Reynot, Salvador Carlos Reynot Blanco, Reinaldo Reynot Blanco, y la Sra. María Teresa Reynot, de acuerdo a lo establecido por el art. 49 de la Ley Provincial N° 7.070. El proyecto se efectuará en tres módulos a saber: el primero de ellos consistente en la habilitación de 2.699 ha netas, el segundo de 2.975 ha netas, y el tercero de 888 ha netas, quedando supeditada la habilitación de los mismos a control, monitoreo y aprobación por parte de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, de un Informe Circunstanciado a cargo del proponente.

Fecha y Hora de la Audiencia: Jueves 17 de Julio de 2025, a las 08:00 horas.

Lugar de realización: sede de la Asociación CHEHEN NUEVA GENERACION, sita en coordenadas 23°15'20.77" S 63°20'17.38" O.

Localidad: Fortín Dragones, Dpto. San Martín.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2.225, 3° piso, Dpto. N° 22 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de Fortín Dragones, Dpto. San Martín, en la Delegación Municipal, sita en avenida General Güemes s/n, de lunes a viernes, de 09:00 a 12:00 horas.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2.225, 3° piso, Dpto. N° 22, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 08 de Julio de 2025.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Edición N° 21.975
Salta, martes 24 de junio de 2025
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Factura de contado: 0011 - 00025793
Fechas de publicación: 19/06/2025, 23/06/2025, 24/06/2025
Importe: \$ 86,190.00
OP N°: 100125446



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

NO EXPTE. N° 764963/22 – DPTO. LOS ANDES

La Sra. Jueza de Minas Dra. Victoria Mosmann de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 73 del CPM Ley N° 7.141/01 que LITHIUM S CORPORATION S.A. Ha solicitado la concesion de la cantera de áridos denominada NO EXPTE. N° 764963/22 ubicada en el Salar de Rio Grande, Dpto Los Andes, descripta de la siguiente manera:

COORDENADAS GAUSS KRUGER-PLANAS POSGAR/94
Cantera NO – Superficie 2 ha con 2885 m2.

1. Y: 2.584.717,00	X: 7.237.059,00
2. Y: 2.584.755,00	X: 7.237.056,00
3. Y: 2.584.771,00	X: 7.237.051,00
4. Y: 2.584.796,00	X: 7.237.044,00
5. Y: 2.584.806,00	X: 7.237.038,00
6. Y: 2.584.831,00	X: 7.237.022,00
7. Y: 2.584.786,00	X: 7.236.986,00
8. Y: 2.584.771,00	X: 7.236.972,00
9. Y: 2.584.741,00	X: 7.236.944,00
10. Y: 2.584.720,00	X: 7.236.926,00
11. Y: 2.584.696,00	X: 7.236.913,00
12. Y: 2.584.662,00	X: 7.236.895,00
13. Y: 2.584.643,00	X: 7.236.883,00
14. Y: 2.584.627,00	X: 7.236.873,00
15. Y: 2.584.617,00	X: 7.236.898,00
16. Y: 2.584.608,00	X: 7.236.920,00
17. Y: 2.584.608,00	X: 7.236.948,00
18. Y: 2.584.608,00	X: 7.236.973,00
19. Y: 2.584.622,00	X: 7.236.997,00
20. Y: 2.584.633,00	X: 7.237.015,00
21. Y: 2.584.663,00	X: 7.237.036,00
22. Y: 2.584.674,00	X: 7.237.046,00
23. Y: 2.584.695,00	X: 7.237.061,00

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Factura de contado: 0011 – 00025874
Fechas de publicación: 24/06/2025, 02/07/2025, 15/07/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100125598

EDICTOS DE CATEOS

HANARI S.A. – EXPTE. N° 824.042 – DEPARTAMENTO DE LOS ANDES

La Dra. Ma. Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 27 del Código de Minería, que HANARI S.A., en el Expte. N° 824.042 , ha solicitado un permiso de cateo de 8996,40 has en el Departamento de Los Andes, el que se ubica de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94

Y	X
PP 3365678.95	7250189.94
1 3380597.98	7250189.94
2 3380597.98	7247562.99
3 3380351.45	7246851.46
4 3377401.93	7246851.46
5 3377401.93	7242884.32
6 3367343.48	7242883.46
7 3366937.37	7244690.61
8 3366388.58	7245639.49
9 3366312.32	7246026.22
10 3366396.26	7248880.06

Superficie total registrada: 8996,40 has.

La presente citación es a los efectos de que se presenten los que tuvieran derecho para hacer valer en el plazo de 20 (veinte) días corridos desde la última publicación.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025817
Fechas de publicación: 23/06/2025, 24/06/2025
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100125504

SUCESORIOS

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, en los autos caratulados: **“MARUYAMA, EDUARDO POR SUCESION AB INTESTATO – EXP 796280/22”**, DECLARAR abierto el juicio sucesorio de Eduardo Maruyama D.N.I. N° 7.780.167 , ORDENAR la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (Art. 723 C.P.C.C.) y 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o

acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 19 de Mayo de 2025.

Dra. Agustina Castagnaro, SECRETARIA INTERINA

Factura de contado: 0011 – 00025877
Fechas de publicación: 24/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125604

La Dra. Carmen E. Julia, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en autos: **"FERNANDEZ, HECTOR OMAR POR SUCESORIO, EXPTE. N° 53871/22"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de la Provincia de Salta.
TARTAGAL, de de 2025.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025876
Fechas de publicación: 24/06/2025, 25/06/2025, 26/06/2025
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100125603

En los autos caratulados: **"MORALES, OSCAR RAÚL; BALDERRAMA, OLGA AURORA – POR SUCESORIO, EXP – 104626/4"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Olga Aurora Balderrama, DNI N° 3.234.927 y del señor Oscar Raúl Morales, DNI N° 7.227.651, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100016717
Fechas de publicación: 24/06/2025
Sin cargo

OP N°: 100125600

En los autos caratulados: **"CHAMBE, DANTE SALVADOR – POR SUCESORIO, EXP – 915380/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Dante Salvador Chambe DNI N° 10.582.993, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025868
Fechas de publicación: 24/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125588

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente en los autos caratulados: **"CORIMAYO, NATIVIDAD DNI 4.956.101; ESPINOSA, JUAN ANTONIO DNI 8.555.888 POR SUCESORIO, EXPTE. N° 793370/22"**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (Art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 12 de Junio de 2025.

Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025867
Fechas de publicación: 24/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125587

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez del Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. de 2ª Nom., Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth García, en los autos: **"ALVARO FELISA EUGENIA – SUCESORIO, EXPTE. NRO.:16014/13"**, cita por edictos que se publicarán por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva, a todos los que se consideran con derecho a

los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por Ley.

METÁN, de de 2025.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025866
Fechas de publicación: 24/06/2025, 25/06/2025, 26/06/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100125586

En los autos caratulados: **"FEMAYOR, ADA NELY – POR SUCESORIO, EXP – 279073/4"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (tres) 3 días en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.) y tres (3) días en un diario de circulación comercial masiva (Art. 723 del C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Ada Nely Femayor, DNI N° 3.216.547, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025865
Fechas de publicación: 24/06/2025, 25/06/2025, 26/06/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100125585

En los autos caratulados: **"NARVAEZ, EDMUNDO GERMAN; BURGOS, SILVIA ELENA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 917925/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Narvaez, Edmundo German DNI N° 8.612.893 y la señora Burgos, Silvia Elena DNI N° 6.673.960, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025327
Fechas de publicación: 24/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125584

La Dra. Eugenia Fernández de Ullivarri Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1^{ra} Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N° 2 de la Dra. Claudia Nallar, en los autos caratulados: **“MOYANO, ENRIQUE HUMBERTO GUTIERREZ, LAURA PAULA POR SUCESORIO EXPTE. N.º 8976/23”**, ORDENA se cite por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Enrique Humberto Moyano DNI N.º 13.539.748, fallecido en fecha 22/01/2019 y Laura Paula Gutiérrez DNI N.º 9.158.764, fallecida en fecha 18/018/2022, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 18 de Junio de 2025.

Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00023374
Fechas de publicación: 24/06/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100125582

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2^a Nominación del Distrito Judicial Sur – Metán, Secretaría a cargo de la Dra. Nelly Elizabeth García, en los autos caratulados: **“MONTERO SENDIN, ANTONIO POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 862323/25”**, cita por edictos que se publicarán por 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos lo que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días a partir de su publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (Art. 2340 del CCCN).
SAN JOSÉ DE METÁN, de Junio de 2025.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025864
Fechas de publicación: 24/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125581

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza del Juzgado de 1^{ra} Instancia, en lo Civil y Comercial 8^a Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría Dra. Milagro Lee Arias, en los autos

caratulados: **"OROZCO, ROBERTO ORLANDO POR SUCESION AB INTESTATO" DNI N° 12.692.8890 , EXPTE. N° – 911129/25, RESUELVE (...) II) ORDENAR** la publicacion de edictos durante 1 (uno) dia en el Boletín Oficial y 1 (uno) dia en un diario de circulacion comercial masiva, por aplicacion del Art. 2340 del Codigo Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesion ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta dias de la ultima publicacion comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 18 de Junio de 2025.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA INTERINA

Factura de contado: 0011 – 00024497
Fechas de publicación: 24/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125579

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente en los autos caratulados: **"JUAREZ, RAUL OSCAR DNI N° 7.214.705 POR SUCESORIO, EXPTE. N° 918097/25"**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (Art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 13 de Junio de 2025.

Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025568
Fechas de publicación: 24/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125577

El Dr. Martin Cordomi Juez– en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte. Circunscripción Tartagal, Secretaría a cargo de la Dra. Tatiana Rodriguez, en los autos caratulados: **"SUBELZA AGUILERA, ANGELA CUSTODIA; LOPEZ, JUAN POR SUCESORIO EXPTE. N° 874270/24"** cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días, comparezca a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por la ley. Publíquese por el transcurso de (3) dias en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.
TARTAGAL, de Mayo de 2025.

Dra. María Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025826
Fechas de publicación: 23/06/2025, 24/06/2025, 25/06/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100125521

En los autos caratulados: **"FRANCO, OSCAR ENRIQUE – POR SUCESORIO, EXP – 764290/22"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (tres) 3 días en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.) y tres (3) días en un diario de circulación masiva (Art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Franco Oscar Enrique, DNI N° 7.264.688, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025819
Fechas de publicación: 23/06/2025, 24/06/2025, 25/06/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100125510

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia de 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: **"GUANCA, ELISEA; RAMOS; FACUNDO POR SUCESIÓN AB INTESTATO, EXPTE. N° EXPTE. N° 807372/23"**, cita mediante edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión (Elisea Guanca, LC N° 9.469.790 y Facundo Ramos, LE N° 3.877.107) ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, de Agosto de 2024.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025792
Fechas de publicación: 19/06/2025, 23/06/2025, 24/06/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100125445

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Sra. Jueza, Dra. Maria Fernanda Aré Wayar, del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1^{ra} Inst. 11^a Nominación–Distrito Centro, Secretaría N° 1, en los autos caratulados: **“APARICIO, CELIA; SANCHEZ, ROSANA ALEJANDRA; SANCHEZ, HORACIO EDUARDO; SILVIO UBALDO, SANCHEZ; SALAS, DAVID EDUARDO; SALAS, RICARDO ALBERTO; SALAS, KARINA DANIELA; SANCHEZ, JOSE DARIO CONTRA ALONSO, MARTA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES EXPTE N° 782952/22”** ORDENA citar al/los demandado/s, esto es los sucesores/as de la señora Marta Alonso, a comparecer al proceso en el término de 6 días contados a partir de la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de designarle/s Defensor Oficial para que lo/s represente en juicio (Art. 343 del CPCC).
SALTA, de Mayo de 2025.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025875
Fechas de publicación: 24/06/2025, 25/06/2025, 26/06/2025, 27/06/2025, 30/06/2025, 01/07/2025
Importe: \$ 35,700.00
OP N°: 100125599

En los autos caratulados: **“SARMIENTO, MONICA CLARA CONTRA VILCA, NICASIO ARSENIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES” EXP 854107/24”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación, a cargo de la Dra. Are Wayar, María Fernanda – Jueza, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Verónica Estrada – Secretaria, se ordena la publicación de edictos durante 6 (seis) días en el Boletín Oficial citando a los sucesores del señor Nicario Arsenio Vilca L.E N° 3.986.412, a hacer valer sus derechos en el término de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que los represente en juicio (art. 343 del CPCC). Fdo.: Dra. María Fernanda Aré Wayar – Jueza.
de Mayo 2025.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025724
Fechas de publicación: 12/06/2025, 13/06/2025, 18/06/2025, 19/06/2025, 23/06/2025, 24/06/2025
Importe: \$ 35,700.00
OP N°: 100125331

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez de 1^a Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 6^a Nominación, Secretaría de la Dra. Maria del Pilar Coronel, en los autos caratulados: **“FLORES, MARIA CONTRA RAMOS SANCHEZ, NICOLAS POR CUIDADO PERSONAL EXPTE. N°**

909840-2025" cita al Sr. Ramos Sanchez, Nicolas, DNI 94.631.975 para tome intervención y haga valer sus derechos en el presente juicio dentro de los nueve (9) días a partir de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial.
SALTA, 10 de Junio de 2025.

Dra. María del Pilar Coronel, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100016701
Fechas de publicación: 23/06/2025, 24/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125542



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

ALMA SERVICIOS SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 06/05/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada ALMA SERVICIOS SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en Pasaje Del Sol N° 320, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Antonio Jose Galarza, DNI N° 28.902.025, CUIT 20-28902025-0, de nacionalidad argentino/a, nacido el 13/07/1981, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio real en Barrio Norte Grande calle Jujuy N° 1203, de la ciudad de Tartagal; Pablo Alejandro Adimberg, DNI N° 24.138.695, CUIT 20-24138695-4, de nacionalidad argentino/a, nacido el 13/10/1974, profesión: comerciante, estado civil: casado con Cristina Noelia Gomez, con domicilio real en Barrio Los Perales Manzana A Lote 26 114 viviendas, en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: i) Agropecuarias y ganaderas; ii) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte y medio tecnológico; iii) Industriales manufactureras de todo tipo; iv) Culturales, de formación y educativas; v) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; vi) Gastronómicas, hoteleras y/o turísticas; vii) Inmobiliarias y constructoras; viii) Inversoras, financieras, seguros y fideicomisos; ix) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; x) Salud y xi) Transporte; xii) Servicios de asesoramiento y consultoría en áreas tales como: administración, recursos humanos, finanzas, economía, marketing, calidad, impuestos, responsabilidad social empresarial, logística, ventas, comercio exterior, diseño gráfico, comunicación, legal y negocios; los servicios descriptos serán prestados atendiendo las normas jurídicas que regulan el ejercicio profesional de las distintas materias; xiii) Servicios y asesoramiento integral a personas humanas y personas jurídicas públicas o privadas, estatales y no estatales, en lo relativo a asistencia técnica, apoyo, capacitación y/o outsourcing en cualquiera de sus sectores o actividades, incluyendo: relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros, de gestión o comerciales, factibilidad y preinversión de planes y proyectos de negocio, programas, proyectos de inversión, investigación de mercado, y de comercialización interna u otros afines, asesoría contable, auditoría interna, externa y gestión empresarial. xiv) Reorganización de empresas. Evaluación de proyectos. Liquidación de impuestos y sueldos. Asesoría financiera. Asesoría legal. Servicios informáticos. Programación, diseño y mantenimiento de páginas web y aplicaciones móviles. Búsqueda, selección y gestión de recursos humanos. Servicios de marketing, publicidad y diseño gráfico. Servicios de investigación y estudio de mercado. Servicio de administración y manejo de redes. xv) Construcción, alquiler y venta de soluciones habitacionales móviles. Construcción, alquiler y venta de estructuras comerciales e industriales transportables.

Servicios complementarios de instalación, montaje, reparación y similares, Servicios de fletes y transporte de cargas, alquiler de autos, camionetas 4x2 y 4x4, máquinas para movimiento de suelos con o sin chofer, alquiler de maquinarias y equipos de construcción e ingeniería civil con o sin operarios, servicios integral del automotor, incluido auxilio y traslado con grúas y venta de repuestos nuevos y usados, desarmadero de autos, compra y venta de todo tipo de rodados usados o nuevos, servicios de Remis. b) Explotación integral de supermercados, comercialización al por mayor y menor de productos comestibles, artículos de bazar, limpieza, perfumería, electricidad, ferretería, carnicería, jardinería, librería, juguetería, indumentaria y del hogar; explotación de bares, confiterías, rotiserías y restaurantes. Comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, frutas, verduras y hortalizas, artículos de primera necesidad, electrodomésticos y en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados, ya sea venta mayorista y/o minorista. Consignación, envasado, distribución y fraccionamiento de productos y/o materiales de ferretería y/o de la construcción. Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de artículos de bazar, prendas de vestir, calzados de todo tipo, marroquinería, juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y baños; implementos y utensilios para el confort del hogar. Compra, venta, distribución, consignación, representación, de golosinas, galletitas, alimentos no perecederos, artículos de pesca y camping. Compraventa de bicicletas, rodados para bebés y niños, ensamble. La compra, venta y distribución de libros, de licencias digitales, material didáctico, educativos y otros materiales para el aula, y capacitación relacionada con la educación en general en todos sus niveles de enseñanza. c) Compra, venta, distribución, exportación e importación de productos alimenticios de todo tipo, secos o frescos, envasados, a granel, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos. d) Fabricar, comercializar, comprar, alquilar, distribuir, embalar, exportar, importar, transportar y vender todo tipo de máquinas y equipos de uso industrial, iluminación y energía solar, como también venta de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio, video, computadoras y sus componentes anexos, muebles de oficina y artículos de librería. Comercializar, comprar, distribuir, embalar, exportar, importar, transportar, y vender en general todos los productos, repuestos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los mismos.

Capital: \$ 3.000.000, dividido por 3.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio Antonio Jose Galarza suscribe 1.500 acciones. El socio Pablo Alejandro Adimberg suscribe 1.500 acciones. Integración: 25 % en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Antonio Jose Galarza, DNI N° 28.902.025; Como Administrador Suplente: a Pablo Alejandro Adimberg, DNI N° 24.138.695. Ambos constituyen

domicilio especial en Pasaje Del Sol N° 320, en la ciudad de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025892

Fechas de publicación: 24/06/2025

Importe: \$ 90,100.00

OP N°: 100125621

AGUAS ABIERTAS SALTA SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 21/05/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada AGUAS ABIERTAS SALTA SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Av. Entre Ríos N° 908, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Natalia Ruiz, DNI N° 39.361.071, CUIT 27-39361071-4, de nacionalidad argentina, nacido el 16/12/1995, profesión: abogada, estado civil: soltero, con domicilio en Manzana M 19, en la localidad de La Silleta, Rosario de Lerma, Salta; Laura Alejandra Peñaranda, DNI N° 31.036.678, CUIT 27-31036678-7, de nacionalidad argentina, nacido el 06/12/1984, profesión: Técnica superior en turismo, estado civil: soltero, con domicilio en Villa Palacios, block 27 Dpto. D de la ciudad de Salta, Salta; Cristian Ricardo Yapura Cabrera, DNI N° 32.630.558, CUIT 20-32630558-9, de nacionalidad argentino, nacido el 08/02/1987, profesión: estudiante, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio El Mirador de San Bernardo, Alcides Juárez Telles N° 50, en la localidad de Salta, Salta; Daniela Marisol Ferreira, DNI N° 33.979.135, CUIT 27-33979135-5, de nacionalidad argentina, nacido el 01/10/1988, profesión: profesora de educación física, estado civil: divorciado, con domicilio en Villa San Antonio, 16 de Septiembre N° 441, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales al por mayor y menor; importación, exportación y distribución de todo tipo de bienes y productos relacionados directa o indirectamente con las actividades deportivas, recreativas y sociales, incluyendo, bebidas, alimentos, indumentaria deportiva y casual, equipamiento, accesorios y artículos para la práctica de deportes acuáticos y natación en todas sus modalidades. Prestar servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: alquiler de equipos, materiales, implementos e indumentaria deportiva, incluyendo ropa de baño y accesorios para la práctica de natación en pileta y aguas abiertas, así como el alquiler de espacios e instalaciones deportivas y recreativas, organización, promoción, desarrollo, administración y explotación de actividades deportivas, culturales, recreativas y sociales, tanto en espacios abiertos como cerrados. Podrá organizar y promover actividades deportivas, con especial foco en la natación y los deportes acuáticos en general, abarcando tanto la natación en

pileta como en aguas abiertas. Esto incluye, la organización de competencias, travesías, maratones acuáticas, entrenamientos, clínicas, talleres, cursos de capacitación, exhibiciones, torneos y campeonatos en todas las distancias y modalidades de natación, así como la gestión y administración de escuelas y academias de natación. Asimismo, podrá organizar y/o producir eventos sociales, culturales y artísticos, tales como shows musicales, festivales, presentaciones escénicas, eventos gastronómicos, ferias, exposiciones y reuniones sociales. También podrá gestionar clubes deportivos, centros recreativos, complejos deportivos y/o culturales, brindar servicios de entrenamiento, capacitación, alquiler de espacios, servicios gastronómicos y de entretenimiento vinculados al objeto principal. La sociedad podrá recibir subsidios, auspicios, aportes no reembolsables, donaciones y toda clase de apoyos económicos o en especie, tanto de entidades públicas como privadas, nacionales o extranjeras, destinados al desarrollo de sus actividades conforme a su objeto. Asimismo, podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios o útiles para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo la importación, exportación, comercialización y distribución de productos y servicios relacionados, y podrá participar en otras sociedades o entidades con objeto afín, como socia, accionista o miembro. Podrá transportar equipos, desplazarse a lugares de entrenamiento o competencia, visitar proveedores o potenciales clientes. También podrá realizar actividades tales como: Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; culturales y educativas; desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; actividades gastronómicas, hoteleras y turísticas; Inmobiliarias y constructoras; Inversiones, financieras y fideicomisos; Salud. Franquicias: entendiendo a la sociedad como franquiciador de todo tipo de actividades comerciales propias, como vendedor de productos, incluso la venta del mobiliario y equipamiento necesario para la constitución del negocio a franquiciar. Queda expresamente establecido que la sociedad no realizará actividades que requieran autorización previa o especial por parte de autoridades regulatorias tales como el Banco Central de la República Argentina, la Comisión Nacional de Valores, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social u otros entes de contralor, conforme lo previsto por el artículo 39 de la Ley N° 27.349.

Capital: \$ 630.000, dividido por 630 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos un mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: El socio Natalia Ruiz suscribe 210 acciones. El socio Laura Alejandra Peñaranda suscribe 210 acciones. El socio Cristian Ricardo Yapura Cabrera suscribe 105 acciones. El socio Daniela Marisol Ferreira suscribe 105 acciones. **Integración:** El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditando tal circunstancia mediante comprobantes de depósito bancario identificados con los números: a) Ticket Nro. 697349246 recibo oficial emitido por el Banco Macro N°00907013 pago efectuado el 06/05/2025 y b) Ticket Nro. 710837668 recibo emitido por el Banco Macro N°00907048 pago efectuado el 19/05/2025, sumando un total de \$ 157.500,00; debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una persona humana. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Las reuniones se realizarán en la sede

social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. El administrador podrá autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Prohibición del administrador: Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Cristian Ricardo Yapura Cabrera, DNI N° 32.630.558 con domicilio especial en Barrio El Mirador de San Bernardo, Alcides Juárez Telles N° 50, en la localidad de Salta, Salta. Como Administrador Suplente: a Natalia Ruiz, DNI N° 39.361.071 con domicilio especial en Manzana M, Lote 19 de la localidad de La Silleta, Rosario de Lerma, Salta. **Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización. **Síndicos:** No establece. **Fecha del cierre del Ejercicio económico:** 31/12.

Barrionuevo Quiroga, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025891
Fechas de publicación: 24/06/2025
Importe: \$ 48,322.50
OP N°: 100125620

COLEGIO JACQUES YVES COSTEAU SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 22/05/2025, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada COLEGIO JACQUES YVES COSTEAU SRL, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Uruguay N° 1090, en la ciudad de salta capital.

Socios: Laura Viviana Ulla, DNI 28.902.296, CUIT 27-28902296-7, de nacionalidad argentina, nacido el 03/02/1982, profesión: docente, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio Cielos Del Sur Manzana 12 C Casa 22, en la localidad de cerrillos, salta. Liliana Cecilia Ulla, DNI 32.505.369, CUIT 27325053696, de nacionalidad argentina, nacido el 12/02/1987, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Arcos 4602 2 E Núñez, en Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) la prestación de servicios educativos, ya sea de carácter formal en cualquiera de los ciclos o niveles del sistema educativo, o no formal en ambos casos bajo modalidades presencial, semipresencial o a distancia. b) Fabricación y

comercialización de telas, ropa y accesorios comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribuciones de indumentaria y de accesorios. c) Editar, publicar, imprimir, redactar, publicitar, comercializar y distribuir toda clase de obras culturales, científicas, literarias, artísticas, religiosas, informativas, publicitarias o de divulgación y pedagógicas, didácticas y educativas, bajo la forma de apuntes, libros, revistas, diarios, folletos, prospectos, planos, mapas y fotografías, grabados, discos compactos, soportes digitales, sea cual fuere el procedimiento de reproducción, sin perjuicio de los medios que se inventen en el futuro o que ya inventados aún no se conocen o utilizan; d) Crear, implementar y promover nuevas modalidades y técnicas educativas, utilizando para ello los medios y materiales didácticos que se estimen necesarios dentro de las plataformas multimedia y/u otros, efectuando a tales fines la confección, edición y comercialización de apuntes, libros y revistas relacionados con este objeto, observando para ello y lo previsto en el punto anterior las prescripciones de la Ley de Propiedad Intelectual, propiciando asimismo la creación de una biblioteca sobre las diferentes temáticas educativas específicas coadyuvante al mayor perfeccionamiento de los concurrentes a los establecimientos referidos en el punto anterior; e) Impartir enseñanza, en forma acelerada o convencional, presencial o a distancia, grupal o individual, sistemática o asistemática, de asignaturas de los niveles inicial, primario, secundario o nivel medio, terciario, universitario, o en sus denominaciones equivalentes designadas en la legislación sobre educación presente o futura de cada jurisdicción, universitario de grado y posgrado, idiomas, computación, bachillerato acelerado, capacitación o perfeccionamiento para alumnos, docentes, empleados, empresas o para ingreso a instituciones educativas específicas u organizaciones privadas u oficiales, cursos de nivelación, de actualización, de apoyo, cursos de capacitación y/o reconversión laboral, cursos y seminarios de temporada, organización de seminarios, jornadas, congresos, publicaciones educativas (sea en forma gráfica o electrónica) f) Compra, venta, permuta, representación, distribución al por mayor o menor de agua potable, bebidas, jugos, productos de kiosco, productos alimenticios, artículos de perfumería, juguetería, regalería, librería, limpieza, ferretería, tapicería, prendas de vestir, indumentaria y artículos para el hogar, productos agropecuarios y ganaderos, sus derivados y frutos del país. . La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social. Y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

Capital: \$ 5.000.000, dividido por 100 cuotas de \$ 50.000,00 (cincuenta mil pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Suscripción: el socio Laura Vivian Ulla suscribe 50 cuotas sociales. El socio Liliana Cecilia Ulla suscribe 50 cuotas sociales. Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo.

Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de un gerente, socio o no por el termino indeterminado, siendo reelegible/s, contando desde su designación, el mismo establecerá una garantía a favor de la sociedad según norma vigente. El gerente queda facultado para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, asimismo para lo previstos en el artículo 1881 del código civil. Queda absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas sin el previo consentimiento social,

decidido por mayoría absoluta del capital. **Administradores:** se designa como Gerente: a Laura Viviana Ulla, DNI 28.902.296, quien acepta el cargo y fija domicilio especial sito en la calle Uruguay N° 1090, localidad de Salta Capital, CP 4400, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31/12.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025885
Fechas de publicación: 24/06/2025
Importe: \$ 32,385.00
OP N°: 100125611

LOS MARRUA SAS

Por Instrumento privado de fecha 13/03/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada LOS MARRUA SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la Ruta 5, Km 2, s/n, Localidad de Lumbreras, Departamento Metán. **Socios:** Rodrigo Humberto Alfonso Zannier, DNI 23.953.903, CUIT 20-23953903-4, nacionalidad: argentino, nacido el 06/08/1974, profesión: productor, estado civil: soltero, con domicilio en Ruta 5, Km 2, s/n, Localidad de Lumbreras, Departamento Metán, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del País, las siguientes actividades: A) Fideicomiso: administración de bienes y/o patrimonios, materiales e inmateriales, afectados al régimen de propiedad fiduciaria, lo que implica la posibilidad de celebrar contratos de fideicomiso y constituirse en fiduciante, fiduciario, fideicomisario y/o beneficiario de los bienes y/o patrimonios antes mencionados, con los alcances y regulación prevista en el art 1666 y concordantes del Código Civil. B) Comercial – Financiera: la compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de bienes y servicios o productos, insumos al por mayor/menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros, que esté relacionada a la actividad civil/comercial/financiera lícita. Quedan excluidas, la realización de cualquiera de las operaciones previstas en la ley de entidades financieras. C) Servicios: prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. D) Agropecuaria: desarrollar en establecimientos propios o de terceros la actividad de agricultura y ganadería, consistente en la explotación o administración de establecimientos rurales, en los ramos de agricultura, ganadería, arboricultura, fruticultura, granjas y tambos, semilleros, viveros, floricultura, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda bovina, equina, porcina y caprina, explotación de cabañas, criaderos, pasturas y cultivos. E) Prestación de Servicios de Apoyo a la Actividad Minera: servicios de apoyo, asesoramiento, logística, catering, campamentos móviles, transporte de personal y

demás actividades comerciales necesarias para llevar adelante las anteriores; F) Servicios de Prospección Geológica: muestreo de rock chips, suelos, sedimentos de corriente, geotecnia de sondajes, corte y muestreo de testigos de perforación, entre otros. Servicios de capacitación referidos a los servicios antes detallados, ejemplo: corte de testigos, RQD, muestreo, geotecnia, conducción de vehículos, seguridad, medio ambiente y todo lo que es referido a minería; G) Servicios de Fletes y Alquileres de Vehículos relacionado con la Actividad Minera: transporte de carga, alquiler de vehículos automotores, maquinarias y equipos de transporte, con o sin conductor u operarios.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscriptas:** por Rodrigo Humberto Alfonso Zannier: 100 acciones. **Integración:** 25 % en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Rodrigo Humberto Alfonso Zannier, DNI 23.953.903, con domicilio especial en Ruta 5, Km 2, s/n, Localidad de Lumbreras, Departamento Metán, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Diego Fandos, DNI 31425425, con domicilio especial en Ruta 5, Km 2, s/n, Localidad de Lumbreras, Departamento Metán, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 30/12.

Torrico, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00025884

Fechas de publicación: 24/06/2025

Importe: \$ 27,072.50

OP N°: 100125610

ESPACIO ZENDAS SA

Por instrumento público con certificación notarial digital, de fecha 09/04/2025, se constituyó la sociedad anónima denominada ESPACIO ZENDAS SA, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle avenida Tavella N° 2580, en la ciudad de Salta - Capital.

Socios: Patricia Alejandra Romero, DNI N° 32.847.991, CUIT 27-32847991-0, de nacionalidad argentino/a, nacido el 22/03/1987, profesión: abogada, estado civil: soltero, con domicilio en Benito Graña N° 116, en la localidad de Capital, Salta; Rodrigo Martín Castañeda Nordmann, DNI N° 28.634.059, CUIT 20-28634059-9, de nacionalidad

argentino/a, nacido el 06/10/1981, profesión: abogado, estado civil: soltero, con domicilio en Club de Campo La Aguada lote 180, en la localidad de Capital, Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros, asociada con terceros, y/o de cualquier otra forma de organización, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1) Prestación de servicios de salud sobre pacientes en general, lo que comprende tratamientos de salud y rehabilitación física, psicológica, neurológica, fisio terapéutica y/o fonoaudiológica, acompañamiento terapéutico y atención médica domiciliaria. 2) Prestación de servicio de salud sobre pacientes menores de edad, jóvenes y adultos que presenten algún tipo de discapacidad en general. 3) Organización y desarrollo de servicios de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, capacitación, formación y conservación de la salud humana integral, con modalidad de atención ambulatoria, domiciliaria, internación y/o tele asistencia, pudiendo prestar servicios a obras sociales, sanatorios, hospitales, clínicas prepagas, empresas y particulares. A tal fin podrá: a) Ejecutar tratamientos preventivos e intervenciones tempranas orientadas a minimizar secuelas funcionales en las personas. b) Realizar evaluación interdisciplinaria, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de personas con discapacidad. c) Organizar talleres educativos, terapéuticos y recreativos, orientados a inclusión laboral, educativa, social y ocupacional de personas con y sin discapacidad. d) Organizar cursos, seminarios, simposios, formación y capacitación. e) Formación laboral de personas con discapacidad. f) Traslado sanitario ambulatorio de pacientes. g) Promoción del uso, fabricación y comercialización de ayudas técnicas y/o tecnologías de apoyo, para facilitar y permitir la realización de determinadas acciones terapéuticas de personas con o sin discapacidad. h) Diagramación, programación y ejecución de actividades de responsabilidad social empresaria dentro del marco de las acciones planteadas anteriormente. i) Atención a afiliados de prepagas, obras sociales, pacientes externos, por abono mensual o suscripción, comercialización, gerenciamiento, administración y coordinación de obras sociales, sistemas y planes de salud, medicina laboral, higiene y seguridad industrial. j) Realización de compra y venta de equipamientos tecnológicos, medicamentos, productos medicinales, insumos, materiales, desechos orgánicos, residuos patógenos y/o cualquier otro elemento que se utilice en el servicio y/o prestadores de salud, públicos y privados. k) El centro de día podrá utilizar los datos recopilados en su funcionamiento, para fines científicos, educativos o de investigación bajo todas las normas legales y de ética vigentes. Todas las actividades serán prestadas según normas legales que regulen su ejercicio comercial (en el mercado externo y/o interno) y/o profesional; en caso de explotación de servicios y/o establecimientos médicos asistenciales. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo acto u operación vinculada directa o indirectamente con el mismo, que no sea prohibido por las leyes o por este contrato. La sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto social ya sea de forma directa o indirecta, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo, o mediante cualesquiera otras fórmulas admitidas en derecho, ejerciendo o concediendo mandatos y representaciones por cuenta y orden, comisiones, agencias, intermediaciones, franquicias, consignaciones, concesionarias y gestión de negocios en general. Podrá presentarse como oferente o participar, en todo tipo de licitaciones, concursos o compulsas de precios y ofertas, sean públicas o privadas, con destino a particulares o reparticiones públicas, oficiales o no, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal, o de entes autárquicos, privados, mixtos y/o estatales o de cualquier otra índole, relacionados a su objeto.

Capital: \$ 30.000.000, dividido 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables clase A de 1000 c.u. con derecho a cinco votos por acción. **Suscripción:** el socio Patricia Alejandra Romero suscribe 450 acciones. El socio Rodrigo Martín Castañeda Nordmann suscribe 29.550 acciones. **Integración:** 25 % en dinero en efectivo.

Administración: la administración social estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares, e igual o menor número de suplentes, los que asumirán en el orden de su elección en caso de producirse vacantes en los titulares. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. En caso de existir pluralidad de directores titulares, en la primera reunión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. **Administradores:** se designa como **Presidente:** a Rodrigo Martín Castañeda Nordmann, DNI N° 28.634.059 con domicilio especial en avenida Tavella N° 2580, en la localidad de Capital, Salta. Como **Director Suplente:** a Patricia Alejandra Romero, DNI N° 32.847.991 con domicilio especial en avenida Tavella N° 2580, en la localidad de Capital, Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025881
Fechas de publicación: 24/06/2025
Importe: \$ 34,680.00
OP N°: 100125607

INSIGNIA DESARROLLOS INMOBILIARIOS B SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 08/11/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada INSIGNIA DESARROLLOS INMOBILIARIOS B SAS, con **domicilio** en la jurisdicción de la provincia de Salta y **sede social** en la calle Balcarce 543, en la ciudad de Salta.

Socios: Luis Alfonso Ritzer Lacroix, DNI N° 18.581.612, CUIT 20-18581612-6, de nacionalidad argentino/a, nacido el 03/11/1967, profesión: contador, estado civil: casado con Sandra Beatriz Puzio, con domicilio en Balcarce N° 543, en la localidad de Salta, Salta; Emilio Hernán Rodríguez Tuñón, DNI N° 23.316.734, CUIT 20-23316734-8, de nacionalidad argentino/a, nacido el 20/08/1973, profesión: abogado, estado civil: casado con Carina Andrea González Miralpeix, con domicilio en Valle Escondido, Las Pavas N° 168, en la localidad de Salta, Salta; Milagro Ritzer Lacroix Puzio, DNI N° 40.525.868, CUIT 23-40525868-4, de nacionalidad argentino/a, nacido el 14/07/1997, profesión: comerciante, estado civil: casado con Benjamín Luis Castagneto, con domicilio en Pueyrredón N° 957, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros, exclusiva o asociada de manera permanente o transitoria con terceros en el país o en el

extranjero, las siguientes actividades: compra, venta, permuta, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de partes destinadas a viviendas, urbanización, club de campo, edificios de vivienda y comerciales, explotación ganadera y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros.

Capital: \$ 2.000.000, dividido por 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos un mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

Suscripción: el socio Luis Alfonso Ritzer Lacroix suscribe 900 acciones. El socio Emilio Hernán Rodríguez Tuñón suscribe 900 acciones. El socio Milagro Ritzer Lacroix Puzio suscribe 200 acciones. **Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** se designa como **Administrador Titular:** a Luis Alfonso Ritzer Lacroix, DNI N° 18.581.612 con domicilio especial en Balcarce N° 543, en la localidad de Salta, Salta. Como **Administrador Titular:** a Emilio Hernán Rodríguez Tuñón, DNI N° 23.316.734 con domicilio especial en Balcarce N° 543, en la localidad de Salta, Salta. Como **Administrador Suplente:** a Milagro Ritzer Lacroix Puzio, DNI N° 40.525.868 con domicilio especial en Balcarce N° 543, en la localidad de Salta, Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del cierre del Ejercicio Económico: 31/10.

Barrionuevo Quiroga, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025879
Fechas de publicación: 24/06/2025
Importe: \$ 30,430.00
OP N°: 100125606

LA GUADALUPANA SA

Por instrumento público con certificación notarial digital, de fecha 24/04/2025, se constituyó la sociedad anónima denominada LA GUADALUPANA SA, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Finca Pozo del Tabaco, lote B 2, plano 1249, San Martín, provincia de Salta.

Socios: Enrique Rodrigo Gonzalez de La Fuente, DNI N° 07.606.989, CUIT 20-07606989-2, de nacionalidad argentino/a, nacido el 16/01/1947, profesión: empresario, estado civil: casado con Susana Elena Hartenstein, con domicilio en Ramos Mejia N° 2459 en la localidad de Beccar, San Isidro, Buenos Aires; Ezequiel Enrique Gonzalez de La Fuente Hartenstein, DNI N° 21.912.007, CUIT 23-21912007-9, de nacionalidad argentino/a, nacido el 02/12/1970, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Ramos Mejia N° 2459, Salta; Andrés Enrique Gonzalez de la Fuente Hartenstein, argentino, 18 septiembre de 1972, titular del documento nacional de Identidad número 22.737.594, CUIT 23-822737594-9, empresario, domiciliado en Mansilla N° 1735, San Isidro, provincia de Buenos Aires.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: **a)** la explotación de establecimientos agrícola – ganaderos, realizando todas las labores del ciclo agrícola y la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, animales de pedigree; Producción de especies cerealeras, oleaginosas graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, semillas, tabacaleras, yerbateras y téis, frutícolas, forestales, legumbres, hortalizas, apícolas y granjeros; **b)** Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución de productos del campo, almacenamiento de bienes muebles, maquinarias, muebles registrables y mercaderías. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, contratar empleados y realizar todos los actos compatibles con su naturaleza y los fines de su creación, en cuanto no se opongan a las leyes y reglamentos vigentes.

Capital: \$ 30.000.000, dividido por 300.000 acciones ordinarias escriturales de \$ 100 y un voto por acción. **Suscripción:** el socio Enrique Rodrigo Gonzalez de La Fuente suscribe 90.000 acciones. El socio Ezequiel Enrique Gonzalez de La Fuente Hartenstein suscribe 90.000 acciones. Andrés Enrique Gonzalez de la Fuente Hartenstein suscribe ciento veinte mil acciones. Se Integra el veinticinco por ciento en efectivo.

Administración: la dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio, compuesto por la cantidad de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios, quienes podrán ser reelegidos. La Asamblea designará suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de cubrir las vacantes que se produzcan, en el orden de su designación.

Administradores: se designa como Director Titular y Presidente: Andrés Enrique Gonzalez de

la Fuente Hartenstein, DNI 22.737.594, CUIT 23-822737594-9, Director Titular y Vicepresidente: a Ezequiel Enrique Gonzalez de La Fuente Hartenstein, DNI N° 21.912.007, CUIT 23-21912007-9, como Director Suplente: a Enrique Rodrigo Gonzalez de La Fuente, DNI N° 07.606.989, CUIT 20-07606989-2, todos con domicilio especial en Finca Pozo del Tabaco, lote B 2, plano 1249, San Martín, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025878

Fechas de publicación: 24/06/2025

Importe: \$ 19,805.00

OP N°: 100125605

JUROL SUMINISTROS Y SERVICIOS SRL

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 18/02/2025, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada JUROL SUMINISTROS Y SERVICIOS SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Ruta Nacional 51 km 16,30 Locales N° 3 y 4, Campo Quijano, provincia de Salta.

Socios: Lucas Ramon Toma Sánchez, DNI N° 42.706.167, CUIT 20-42706167-2, de nacionalidad argentina, nacido el 07/07/2000, profesión: arquitecto, estado civil: soltero, con domicilio en San Lorenzo N° 3351, departamento 5, en la localidad de Mar del Plata, Buenos Aires; Rolando Domingo Ruiz, DNI N° 23.652.308, CUIT 20-23652308-0, de nacionalidad argentina, nacido el 14/02/1974, profesión: sargento ayudante y Lic. en criminalística, estado civil: soltero, con domicilio en Islas Malvinas s/N°, Republica de Siria, Río Piedras, en la localidad de ciudad de Metán, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 30 años.

Objeto: **A)** Compraventa, intermediación, fabricación y distribución por mayor y menor de productos, materiales, repuestos y herramientas de construcción, eléctricos, de iluminación, de ferretería, pinturería, venta de maneras en general, venta de aberturas, venta de productos plásticos en formas básicas. **B)** Construcción de inmuebles y edificios de estructuras metálica, de madera u hormigón. Construcción en seco, obras civiles e industriales, viales, barrios, incas, urbanizaciones. Mantenimiento y remodelación de inmuebles. Realización de obras de ingeniería y arquitectura. Realización de servicios o actividad relacionada a la construcción ya sean obras públicas o privadas, en terrenos propios o de terceros.

Capital: \$ 2.000.000, dividido por 2.000 cuotas sociales de valor nominal \$ 1.000, cada una y con derecho a un voto por cuota. Suscripción: el socio Lucas Ramon Toma Sánchez suscribe 1.600 cuotas sociales. El socio Rolando Domingo Ruiz suscribe 400 cuotas sociales.

Integración: 25 % en dinero en efectivo.

Administración: la administración, uso de la firma y representación de la sociedad será ejercida por un socio en su carácter de socio gerente designado por el plazo de duración de

la sociedad. Asimismo, podrá designarse un socio gerente. A estos fines el socio gerente tendrá todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todas las negociaciones sociales. **Administradores:** se designa como gerente titular a Lucas Ramon Toma Sánchez, DNI N° 42.706.167 con domicilio especial en San Lorenzo N° 3351, departamento 5, en la localidad de Mar del Plata, Buenos Aires. Rolando Domingo Ruiz, DNI N° 23.652.308, en carácter de gerente suplente, quien constituye domicilio especial en calle: Islas Malvinas s/N, República de Siria, Río Piedras, ciudad de Metán, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025850
Fechas de publicación: 24/06/2025
Importe: \$ 15,852.50
OP N°: 100125557

SUMINISTRO SMART SAS

Por instrumento privado con firma notarial digital, de fecha 06/03/2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada SUMINISTRO SMART SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Lerma N° 129, primer piso, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Javier Alejandro Hosen Ramos, DNI N° 32.631.605, CUIT 23-32631605-9, de nacionalidad argentino/a, nacido el 21/04/1987, profesión: trabajador en relación de dependencia, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Retoños de Colon manzana L lote 10, en la localidad de La Silleta, departamento Rosario de Lerma, provincia de Salta. Cinthia Giselle Reynoso, DNI N° 35.735.010, CUIT 27-35735010-2, de nacionalidad argentino/a, nacida el 10/10/1990, profesión: ingeniera industrial, estado civil: soltera, con domicilio en la manzana E, casa 5, barrio Los Cerros, en el departamento Pocito, provincia de San Juan.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349 I). **A)** Comercialización al por mayor y menor, mediante la venta, distribución, consignación, representación, importación y/o exportación, mandatos y comisiones de toda clase de artículos y productos relacionados con la construcción, venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos y artículos de iluminación, de artículos para plomería e instalación de gas, de pinturas y productos conexos, venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción, venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos. **B)** Compra venta al por mayor y menor y distribución de productos y artículos de limpieza y desinfección de objetos materiales; prestación de servicios de limpieza y mantenimiento en general; prestación de servicios vinculados a la seguridad; servicios de almacenamiento y depósito, compra venta al por mayor y menor de video cámaras y artículos y/o elementos (software) vinculados a

servicios de video vigilancia y seguridad; cualquier actividad vinculada y/o conexas a los servicios de limpieza, mantenimiento, seguridad e higiene. **C)** transporte de mercaderías y logística por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, dentro o fuera del país, a la actividad de transporte automotor terrestre de cargas en general, transferencia de cargas, distribución de sólidos y líquidos, y sus derivados y servicios de logística de almacenamiento y conservación de productos para empresas mineras, de construcciones y corralones; alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios; realización de todo tipo de mudanzas y fletes cualquiera que sea su clase, índole, especie o naturaleza, Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados. Logística de servicios empresariales. **D)** Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos, venta al por mayor de artículos de librería y papelería, de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa, venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video, venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho, venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas, venta al por menor de colchones y somieres, venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo, venta al por menor de prendas y accesorios de vestir, venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes, venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio Javier Alejandro Hosen Ramos suscribe 500 acciones. El socio Cinthia Giselle Reynoso suscribe 500 acciones. **Integración:** 25% en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como **Administrador Titular:** a Javier Alejandro Hosen Ramos, DNI N° 32.631.605; Como **Administrador Suplente:** a Cinthia Giselle Reynoso, DNI N° 35.735.010. Ambos constituyen domicilio especial en calle Rivadavia N° 1.266, Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del cierre del Ejercicio Económico: 31/05.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025847

Fechas de publicación: 24/06/2025

Importe: \$ 31,237.50

OP N°: 100125553

ALBERTO ADERA SRL – ROSARIO DE LA FRONTERA

Inscripción en el Registro Público de Comercio – Expte. N° 21861/7.F° 125/6 As. 8885 – Libro N° 28.

Convócase a los señores accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de Alberto Adera Sociedad de Responsabilidad Limitada a celebrarse el día **21 DE JULIO DE 2025**, a las 18:00 horas – art. 236 de la Ley N° 19.550, en sede administrativa, sito en calle 20 de Febrero N° 450, de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta, para considerar lo siguiente;

Orden del Día:

- 1) Tratamiento del Balance General, Estados de Resultados, Memoria por el ejercicio N° 18, iniciados el 01 de Marzo del 2024, finalizados el 28 de Febrero del 2025.
- 2) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea.

Carla Georgina Juarez, APODERADA

Factura de contado: 0011 – 00025747
Fechas de publicación: 13/06/2025, 18/06/2025, 19/06/2025, 23/06/2025, 24/06/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100125357

AVISOS COMERCIALES

LIBAN SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante el Acta De Asamblea General Ordinaria N°4 de fecha 22 de diciembre de 2022 los Accionistas resolvieron designar las autoridades por el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2023 y que Finaliza el 31 de Diciembre de 2025, quedando establecido de la siguiente manera, Presidente y Director Titular: Mahtuk, Antonio Oscar DNI 13.006.925, Vicepresidente y Director Titular: Basualdo Julio Oscar DNI 17.270.681, Director Suplente: Mahtuk Matias Mufid DNI 34.286.246, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Avenida Monseñor Tavella N° 1237 Ciudad de Salta provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025883
Fechas de publicación: 24/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125609

SB BAÑOS QUIMICOS SRL – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de Reunión de socios N°16, de fecha 6 de septiembre de 2024, los socios aprobaron aumentar el capital social de \$ 500.000 elevándolo a \$ 1.000.000, mediante integración en efectivo, y en consecuencia reformar el Cláusula N° 4 del contrato social, el

cual quedó redactado de la siguiente manera: **"Clausula Cuarta. Capital:** *el Capital Social suscrito se fija en la suma de \$ 1.000.000- (pesos un millón), representado por 1.000 (un mil) cuotas sociales de valor \$ 1.000 (pesos un mil) cada una, que los socios suscriben en este acto según siguiente detalle: Oscar Alberto Busquin, suscribe 5 cuotas sociales de valor \$ 1.000 (pesos un mil) cada una, que suma un total de \$ 5.000.- (pesos cinco mil), y representan el 0,50 % del Capital; el Sr. José Alberto Busquin suscribe 995 (novecientos noventa y cinco) cuotas sociales de valor \$ 1.000 (pesos un mil) cada una, que suma un total de \$ 995.000.- (pesos novecientos noventa y cinco mil), representando el 99,50 % del capital social.El Capital Suscrito por los socios se integra en este acto de la siguiente manera: el socio Sr. Oscar Alberto Busquin, el mismo se encuentra totalmente integrado; El socio Sr. José Alberto Busquin, ya ha integrado \$ 495.000, y el incremento de capital que se aprobó en la presente acta, de suma \$ 500.000 (pesos quinientos mil), lo integró en efectivo, a través de una transferencia bancaria, acreditándose la misma mediante certificación contable firmada por contador público independiente, y comprobante de pago correspondiente.*

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025882

Fechas de publicación: 24/06/2025

Importe: \$ 7,735.00

OP N°: 100125608

INGENIUM SAS – INSCRIPCIÓN DE ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Mediante Acta del Órgano de Gobierno de fecha 09/05/2025, se acepta la renuncia de los administradores saliente, Titular: Lucas Fernando Cuello, DNI N° 39.559.598 y Suplente: Ivana Carolina Corlli, DNI N° 31.949.359; y se designa las nuevas autoridades del Órgano de Administración, quedando establecido de la siguiente manera: Administrador Titular: Juan Martín Barrantes Mantilla, DNI N° 10.582.799, CUIL/T 20-10582799-8, y Administrador Suplente: Evaristo Barrantes Patron Costas, DNI N° 34.859.907, CUIT/L 20-34859907-1, quienes aceptaron el cargo y establecieron domicilio especial en finca El Mollar, Ruta Prov. 77, km 6,8 del Dpto. Chicoana – Pcia. de Salta.

Torricon, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025854

Fechas de publicación: 24/06/2025

Importe: \$ 5,950.00

OP N°: 100125562

GRAN OCTOADA SAS – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión de fecha 03 de Junio de 2019 los accionistas resolvieron modificar el objeto Social y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Cláusula N° 3 de la siguiente manera **“Artículo 3:** la sociedad tendrá como objeto social por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera de del país, la realización de las siguientes actividades: **a)** Agropecuaria: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación de suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otros procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. **b)** Comercialización de Productos Agrícolas: compra, venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. **c)** Producción y Comercialización de productos alimenticios primarios: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros las siguientes actividades: Comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar y exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a la industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general y la industrialización de sus productos. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación: la importación y exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada. **d)** Inmobiliaria y Constructora: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, dentro o fuera del país, a la actividad inmobiliaria y constructora mediante la compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos, rurales o loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de la ley de propiedad horizontal; a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. **e)** Representaciones y Mandatos: realización de todo tipo de mandatos, gestiones y representaciones, así también podrá llevar adelante el otorgamiento de marcas y patentes, representaciones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. **f)** Explotación Turística y Hotelera: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: comercialización de servicios turísticos y hoteleros, compraventa, permutas, construcciones, alquiler o arrendamientos de bienes inmuebles urbanos o rurales en general dedicados a la hotelería y al turismo. **g)** Actividad Fiduciaria: la sociedad podrá llevar a cabo: constitución de fideicomisos financieros, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. **h)** Financiera: por cuenta propia o mediante el otorgamiento de préstamos y/o aporte inversiones de capital a particulares o sociedades por acciones, realizar cesiones de créditos, compra venta, financiaciones y operaciones de crédito en general, con o sin las

garantías previstas en la legislación vigente, pudiendo realizar operaciones financieras en general. Podrá, tomar, otorgar créditos con o sin garantías a corto, mediano y largo plazo, endeudarse, emitir deuda, realizar inversiones y realizar todas aquellas operaciones que resulten compatibles con su objeto principal o complementario. La sociedad podrá ejercer mandatos o representaciones y llevar adelante la administración de bienes, sociedades y entidades en el país o en el extranjero y podrá actuar como mandataria o fiduciaria para todo tipo de operaciones de la naturaleza indicada en los otros puntos. La sociedad podrá organizar, estructurar e implementar la titulación de las carteras de los bienes objeto de las operaciones que se describen en los otros puntos mediante la constitución de fideicomisos ordinarios o financieros, públicos o privados, y actuar como fiduciante, fiduciario y fideicomisario de cualquiera de dichos fideicomisos, también prestar servicios de cobranza o gestión para dichos fideicomisos, así como también actuar como agente organizador o agente administrador de fideicomisos. Todo lo mencionado precedentemente, teniéndose presente las limitaciones previstas por el art. 31, Ley 19.550. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. i) Venta de Repuestos y Servicios de Reparación de Vehículos: La sociedad podrá enajenar todo tipo de repuestos de automóviles, camiones, maquinarias pesadas etc... Así también la sociedad podrá prestar servicios de reparación, rectificación, y otras actividades relacionadas a vehículos y maquinarias de todo tipo. La sociedad podrá efectuar operaciones de exportación y/o importación de los productos mencionados, así como las maquinas, rodados, muebles y útiles necesarios para los fines detallados precedentemente, como también productos, mercaderías, repuestos manufacturados o no, elaborados o semielaborados. j) Comercialización de Automóviles, productos y Servicios relacionados: La sociedad podrá dedicarse al a compra venta de vehículos automotores de todo tipo, nuevos y usados, repuestos, accesorios, neumáticos, combustibles, lubricantes, derivados del petróleo y la explotación de los siguientes rubros: reparación de automotores, comisiones, consignaciones, representaciones, agencias, y concesiones relativas al ramo automotor y financiación de las operaciones que realice. A tal fin tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. k) Gas Natural Comprimido (GNC): comercialización, producción, fabricación. montaje, instalación, reparación, revisión y mantenimiento de equipos para gas natural comprimido (GNC), en automotores nuevos o usados, en talleres propios o de terceros, taller de montaje (tdm), estación de carga (GNC), selección, adquisición y licenciamiento de tecnologías relacionadas con la actividad mencionada precedentemente, servicio integral de automotores nafteros o gasoleros, acondicionamiento de automotores cero kilómetros y sus posteriores servicios de garantía por cuenta y orden de concesionarios oficiales, con ajuste a las especificaciones de las fábricas. También podrá recibir u otorgar representaciones, comisiones o consignaciones de los productos o servicios que comercializa. Asimismo, la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios o contrataciones con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

Torrico, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025853
Fechas de publicación: 24/06/2025
Importe: \$ 45,687.50
OP N°: 100125561

DE ALTURA ALIMENTOS Y BEBIDAS SRL – CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES POR ART. 2337 Y ADJUDICACIÓN PRIVADA

Mediante instrumento privado con certificación notarial de fecha 07/05/2024, se han reunido los socios de la firma: Lisandro Meyer, 17.771.781 y Sucesión Emma Teresa Tomasa Perovic, DNI 3.322.583 representada por sus herederos únicos y universales, Mariana Irene Angelina DNI 16.899.372, Paola Raquel Angelina Perovic DNI 18.229.841 y Abelardo Enver Angelina DNI 22.094.346, titulares de la totalidad de las cuotas que representan el capital social, para tratar el siguiente tema: Adjudicación Privada y Cesión de Cuotas Sociales: es deseo de las herederas Mariana Irene Angelina, DNI N° 16.899.372 y Paola Raquel Angelina Perovic DNI N° 18.229.841, ceder, en título gratuito, la totalidad de las cuotas sociales a favor de Abelardo Enver Angelina, DNI N° 22.094.346. El socio Lisandro Meyer presta conformidad a dicha cesión. La nueva composición societaria quedará conformada de la siguiente manera: el señor Abelardo Enver Angelina, con 3.600 cuotas sociales y el señor Lisandro Meyer, DNI 17.771.781, con 3.600 cuotas sociales.

Mogrovejo, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025852
Fechas de publicación: 24/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125560

SEIL ENGINEERING SA – INSCRIPCIÓN DE RENUNCIA DE DIRECTORIO – INSCRIPCIÓN DE NUEVO DIRECTORIO

Mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 07/02/2025, los accionistas resolvieron aceptar las renunciaciones presentadas por el Director Titular y Presidente: Sr. Tae Hyun Kim, M74588011, CUIL N° 20-60474749-0 y del Director Suplente: Sr. Bugun Sean Leem, Pasaporte N° M112R7113, CDI N° 20-63112121-8. Asimismo, se resolvió designar al Sr. Yongseok Seo, DNI N° 96.420.967, CUIL N° 20-96420967-2 como Director Titular y Presidente; y al Sr. Seungjune Kim, DNI N° 95.309.610, CUIL N° 20-95309610-3, como Director Suplente; quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en calle Leguizamón N° 880, piso 3, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025851
Fechas de publicación: 24/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125558

INVLA CONSTRUCCIONES SRL – RENUNCIA DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de fecha 20 de marzo de 2025, los socios resolvieron en forma unánime aceptar la renuncia a su cargo de Gerente: del Sr. César Andrés Palacios, DNI N° 28.116.771, CUIT/CUIL N° 20-28116771-6.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025849
Fechas de publicación: 24/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125556

VIVIENDAS ARGENTINAS SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 28 del mes de abril del 2024, los socios resolvieron reformar el Estatuto de la sociedad. Como consecuencia de ello; SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA N° 5 DEL CONTRATO SOCIAL QUEDANDO REDACTADA DE LA SIGUIENTE MANERA: **Quinta:** el capital social se fija en la suma de \$ 1.020.000,00 (pesos un millón veinte mil con 00/100 ctvs.), dividido en 10.200 (diez mil doscientas) cuotas de \$ 100,00.- (pesos cien con 00/100 ctvs.) valor nominal y con derecho a un voto por cada cuota, suscripción que se compone de la siguiente manera: Carlos Miguel Tapia, en el carácter de nudo propietario, titular de cuatro mil ochenta (4.080) cuotas sociales de cien pesos cada una (\$100,00) y con derecho a un voto por cuota y la señora Noelia Stella Maris Boutenet en el carácter de nudo propietaria, titular de seis mil ciento veinte (6.120) cuotas sociales de cien pesos cada una (\$100,00) y con derecho a un voto por cuota”.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025848
Fechas de publicación: 24/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125554

ALPHA LITHIUM ARGENTINA SAU (SOCIEDAD ABSORBENTE) Y ALPHA MINERALS SAU Y ALPHA PUNA SAU (SOCIEDADES ABSORBIDAS) – FUSIÓN POR ABSORCIÓN

A los fines dispuestos por el artículo 83 inciso 3° de la Ley 19.550, se hacer saber que las sociedades Alpha Lithium Argentina SAU (CUIT 30-71714260-4), Alpha Minerals SAU (CUIT 30-71692718-7) y Alpha Puna SAU (CUIT 30-71803053-2) han resuelto fusionarse en los siguientes términos:

Sociedad Absorbente:

Alpha Lithium Argentina SAU (en adelante, a los fines de este edicto, indistintamente Alpha Lithium) con sede social en Office Park II, Avda. Circunvalación Oeste o módulo número 1-8, piso 1°, Paraje La Cienaga, Villa San Lorenzo, 4401, Salta, Argentina, inscripta ante la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta mediante asiento 6634, según Resolución 801 del 15/07/2021.

Sociedades Absorbidas:

Alpha Minerals SAU (en adelante, a los fines de este edicto, indistintamente Alpha Minerals), misma sede social que la anterior, inscripta ante la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta mediante asiento 6542, según Resolución N° 1295 del 29/12/2020.

Alpha Puna SAU (en adelante, a los fines de este edicto, indistintamente Alpha Puna), misma sede social que las anteriores, inscripta ante la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta mediante asiento 6739, según Resolución 197 del 10/02/2022.

En virtud de la fusión por absorción que fuera aprobada por las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias Unánimes de accionistas de las sociedades involucradas, celebradas en forma conjunta y simultánea el día 04/04/2025, Alpha Lithium absorbe a Alpha Minerals y a Alpha Puna, y las dos últimas se disuelven sin liquidarse, en un todo de acuerdo con el Compromiso Previo de Fusión suscripto por los representantes de ambas sociedades con fecha 31/03/2025. No hubo accionistas recedentes.

La fusión se resolvió sobre la base de Estados Financieros de Fusión de cada una de las sociedades involucradas y de los Estados Financieros Especiales Consolidados de Fusión, todos al 31/12/2024, de los cuales resultan las siguientes valuaciones:

Alpha Lithium: Activo: \$ 72.608.451.349/ Pasivo: \$ 7.236.818.654/ Patrimonio Neto: \$ 65.371.632.695.

Alpha Minerals: Activo: \$ 20.786.124.325/ Pasivo: \$ 8.060.540.596 / Patrimonio Neto: \$ 12.725.583.729

Alpha Puna: Activo: \$ 3.045.273.843 / Pasivo: \$ 93.304.043 / Patrimonio Neto: \$ 2.951.969.800.

Luego de los ajustes y eliminaciones correspondientes, la posición consolidada queda como sigue: Activo: \$ 96.403.484.933 / Pasivo: \$ 15.354.298.709. / Patrimonio Neto: \$ 81.049.186.224.

Teniendo en consideración que las tres sociedades involucradas en esta reorganización son Sociedades Anónimas Unipersonales, cuyo único accionista es Tecpetrol Investments SL (Unipersonal), no correspondió que las respectivas Asambleas establecieran relación de canje alguna y, en consecuencia, el capital social de la absorbente se incrementará de la suma de \$ 68.212.500.000 a la suma de \$ 84.418.500.000, a fin de incorporar los capitales de las sociedades absorbidas.

A los fines del artículo 98 de la Ley 19.550, se hace saber que Alpha Minerals SAU y Alpha Puna SAU se disuelven sin liquidarse, como consecuencia de su incorporación en el patrimonio de Alpha Lithium Argentina SAU, en un todo de acuerdo con la fusión por absorción arriba detallada.

Oposiciones de ley: se recibirán por correo electrónico en baifas@techint.net (At. Fabiana Sinistri) y/o fmoreno@techint.net (At. Fernando Moreno).

Edición N° 21.975
Salta, martes 24 de junio de 2025
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Jorge Luis Dimópulos, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00025815
Fechas de publicación: 19/06/2025, 23/06/2025, 24/06/2025
Importe: \$ 121,635.00
OP N°: 100125500



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

ASOCIACIÓN DE JUECES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, el Consejo Directivo de la Asociación de Jueces del Poder Judicial de la Provincia de Salta; RESUELVE: **5)** Convocar a los/las señores/as socios/as activos/as a **ASAMBLEA ORDINARIA** a celebrarse el día **LUNES 28 DE JULIO DE 2025**, a horas 15:30 de manera mixta presencialmente en Av. Bolivia 4671 de la ciudad de Salta, y por vía zoom (art. 37, 41 y cc del Estatuto y art. 158 inc. "a" del Código Civil y Comercial de la Nación). **6)** Fijar el siguiente Orden del Día Asamblea Ordinaria Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Patrimonial, Inventario e Informe del Organo de Fiscalización referido al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024 (art. 26 inc. "a", 38 inc "a" y cc del Estatuto). **7)** Determinar que el acta de la Asamblea será suscripta por el señor Presidente, la señora secretaria y dos asociados/as. **8)** Notificar la presente a los/las socios/as activos/as vía correo electrónico a las direcciones de mails informadas a la Asociación y/o en el grupo de whatsapp hacerles saber que la documentación que se menciona a continuación se encuentra a su disposición en la sede de la Asociación y que podrán efectuarse observaciones al padrón hasta diez (10) días hábiles antes de la Asamblea a) Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Patrimonial e Inventario, b) dictamen del órgano de fiscalización; c) padrón de socios/as habilitados/as a participar en la Asamblea; d) libros sociales exigidos por la legislación (arts. 7 inc. "d", 41, 44 y cc del Estatuto).

Rodolfo Darío Quinteros, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00025857
Fechas de publicación: 24/06/2025, 26/06/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100125564

AVISOS GENERALES

SALTA, 02 de Diciembre de 2024

ADENDA N° 1/2025 A LA RESOLUCIÓN N° 4.362/2024

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

ADENDA N° 1/2025 A LA RESOLUCIÓN N° 4362/2024

VISTO: La Resolución N° 4.362/2024 del Consejo de Administración de la Caja de Seguridad Social para Abogados y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada resolución se consignó por error tanto en su artículo primero como en su décimo considerando el término "interés moratorio", cuando en realidad correspondía poner "interés compensatorio", tal como se lo escribiera correctamente en su quinto considerando.

Que, por ende, corresponde enmendar tal yerro.

Que esto es así por cuanto mediante la Resolución N° 4.036/2023 se estableció que

los aportes personales de los afiliados constituyen deudas de valor, en tanto representan obligaciones cuya cuantía debe mantenerse actualizada hasta el momento de su cancelación, a fin de conservar su equivalencia económica real y evitar el deterioro causado por el proceso inflacionario; como así también, se afirmó en ella que la tasa de interés por mora se torna inaplicable en las deudas de valor.

Que, en virtud de tal calificación, los aportes no se configuran como deudas dinerarias puras (cuyo objeto es una suma nominal de dinero inmutable), sino como obligaciones cuyo objeto es un valor convertible en dinero al momento del efectivo pago. De allí que las deudas de valor no sean consideradas una forma de compensación por mora, sino un modo de preservar el contenido económico real del crédito previsional.

Que, ello sin embargo, el retardo en el pago de estos aportes genera igualmente un daño moratorio autónomo, distinto del efecto inflacionario ya cubierto en la deuda de valor.

Que este daño consiste en la privación del uso del capital por parte del acreedor-Caja- durante el tiempo de incumplimiento, lo que impide su utilización para el cumplimiento de los fines institucionales, como es el pago regular de los beneficios previsionales.

Que, en ese contexto, tanto la doctrina como la jurisprudencia han señalado que, en las deudas de valor, como las previsionales, no corresponde aplicar intereses moratorios típicos (que incluyen componente inflacionario), sino intereses en su función exclusivamente resarcitoria (interés compensatorio). Estos llamados intereses resarcitorios puros o intereses compensatorios tienen por objeto reparar el perjuicio derivado del retraso mismo, y no duplican la actualización del capital, lo cual respeta la prohibición de indexación contenida en el artículo 7 de la Ley N° 23.928 y concuerda con lo dispuesto por el artículo 768 inciso c) del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la percepción oportuna de los aportes personales resulta indispensable para la sostenibilidad financiera del sistema previsional, ya que permite afrontar el pago de los beneficios en curso, sin necesidad de recurrir a otros fondos. En este sentido, cabe recordar que el artículo 3 del Decreto Ley N° 15/75 establece que la Caja tiene por objeto realizar un sistema de asistencia y previsión fundado en los principios de solidaridad profesional, lo que exige el equilibrio entre los ingresos y egresos para garantizar el cumplimiento de su finalidad esencial.

Que siendo ello así, resulta ajustado a derecho enmendar el error cometido y aclarar, tanto en el décimo considerando como en el artículo primero de la Resolución N° 4.362/2024, que en el citado artículo y considerando debe leerse "interés compensatorio" en lugar de interés moratorio.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 15/75 y sus normas complementarias;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
CAJA DE SEGURIDAD PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: Aclarar que en el décimo considerando de la Resolución N° 4.362/2024 en la parte que dice "interés moratorio del 12% anual", debe leerse "interés compensatorio del 12% anual" y, de igual modo, en el artículo 1° de la citada resolución donde dice "Establecer una tasa de interés moratorio del 12% anual sobre las deudas de Aportes Personales", debe leerse "Establecer una tasa de interés compensatorio del 12% anual sobre las deudas de Aportes Personales"

Artículo 2°: Registrar la presente adenda como parte integrante de la Resolución N° 4.362/2024.

Artículo 3°: Notificar a Gerencia, Sector Contable, Secretaría Administrativa, y demás áreas pertinentes.

Artículo 4°: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, por el término de un (1) día y, oportunamente, Archivar.

Dra. Julia Tamara Toyos, PRESIDENTA – Miriam del Valle Abdo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025890
Fechas de publicación: 24/06/2025
Importe: \$ 26,902.50
OP N°: 100125616

SALTA, 6 de Junio de 2025

RESOLUCIÓN N° 4454/25

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA

REF.: INCREMENTO EN EL COMPONENTE PREVISIONAL DE LAS ESTAMPILLAS

VISTO: Que conforme lo establece el artículo 23, inciso b), del Decreto Ley N.º 15/75, el capital del régimen previsional administrado por esta Caja se integra, entre otros recursos, con el producido de la estampilla previsional, cuyo monto es fijado por este Consejo; y

CONSIDERANDO

Que la percepción del componente previsional de la estampilla se encuentra vinculada a la actividad profesional efectiva de los abogados que litigan tanto en la administración pública como en el ámbito judicial, sea en el fuero provincial y federal, y su recaudación permite reforzar los recursos destinados al pago de prestaciones, conforme lo establecen los artículos 23, inciso b), y 30 del Decreto Ley N.º 15/75;

Que, se ha verificado que el valor vigente del dicho componente se encuentra sensiblemente desfasado, tanto por su falta de actualización desde marzo de 2024 como por su desproporción respecto del componente correspondiente al Colegio de Abogados cuyo valor –en el fuero civil a mayo de 2025– asciende a \$4.252, mientras que el de esta Caja se mantiene en \$2.648, cuando por costumbre ambas instituciones fijaban montos similares;

Que la distribución actual de lo recaudado en concepto de estampillas profesionales resulta injustificada desde una perspectiva funcional, toda vez que esta Caja asume de manera exclusiva y permanente la responsabilidad del sostenimiento del régimen previsional y del otorgamiento de las prestaciones económicas correspondientes, lo que impone mayores exigencias en materia de financiamiento y planificación institucional. Debe señalarse, además, que la estampilla profesional posee un componente asignado a esta Caja y otro a otra entidad, encontrándose el componente correspondiente a la Caja considerablemente atrasado en relación con las necesidades actuales del sistema y los incrementos proyectados en los beneficios;

Que los montos recaudados mediante la venta de estampillas que integran el sistema de financiamiento institucional se destinan, además del componente previsional, a fondos específicos establecidos por normativa interna, tales como el Fondo de Alta Complejidad (FAC) y el Fondo de Contención Familiar (FCF). Estos fondos tienen por finalidad atender situaciones de salud de elevada complejidad y contingencias socioeconómicas que

afectan a los afiliados. Al no haberse actualizado oportunamente el valor de la estampilla, dichos fondos no han podido incrementarse en la medida en que podrían haberlo hecho. De haberse concretado dicha actualización, podrían haber ampliado y fortalecido su capacidad operativa para brindar una respuesta más eficaz frente a tales contingencias. La correcta asignación y actualización de estos valores resulta indispensable para asegurar la sustentabilidad de los fondos, cuya existencia permite dar respuesta efectiva a situaciones excepcionales sin comprometer el equilibrio estructural del sistema;

Que, en este contexto, el ajuste del componente previsional de la estampilla profesional no solo constituye una medida necesaria frente al impacto acumulado de la inflación –que ha superado el 117% desde su última actualización en marzo de 2024–, sino que además se configura como un instrumento legítimo y adecuado para recomponer los ingresos genuinos de esta Caja, fortaleciendo su capacidad financiera y permitiendo el cumplimiento efectivo de las finalidades institucionales que le asigna el Decreto Ley N.º 15/75, en materia de otorgamiento de jubilaciones, pensiones y demás prestaciones previstas en su régimen previsional;

Que en virtud de su vinculación directa con la actividad profesional – ya que se trata de una obligación personal a cargo de abogados y procuradores y de su percepción en ocasión de cada actuación, ya sea administrativa o judicial – se ha considerado conveniente aplicar el incremento del componente previsional de las diferentes estampillas, a partir de Julio/2025 y de manera progresiva, hasta Diciembre/2025, a fin de mitigar el impacto económico sobre los abogados litigantes y brindar mayor previsibilidad para su planificación financiera;

Que la actualización del valor de las estampillas resulta necesaria en virtud del incremento escalonado de las jubilaciones que comenzó en septiembre de 2024 y proyecta un aumento acumulado del 110% hasta diciembre de 2025; en ese marco, y considerando que las estampillas constituyen un recurso clave para el financiamiento del régimen, su adecuación es indispensable para garantizar la sustentabilidad del sistema. Asimismo, la medida se fundamenta en criterios de equidad intergeneracional, al procurar que quienes hoy ejercen la profesión contribuyan de manera proporcional al sostenimiento de las prestaciones que mañana habrán de recibir,

Que asimismo se considera indispensable acompañar esta medida con una estrategia de comunicación clara y transparente, que permita a los afiliados comprender la función específica que cumple la Caja en la administración del sistema previsional;

Que, del mismo modo, la adecuación se inscribe dentro de los principios de buena administración financiera y de gobernanza institucional, tales como el equilibrio presupuestario, la responsabilidad en el manejo de los recursos y la transparencia en la gestión, en consonancia con estándares modernos aplicables a entidades previsionales;

Que finalmente, la medida se encuentra en armonía con el objeto institucional definido en el artículo 3º del Decreto Ley N.º 15/75, que establece como finalidad de esta Caja la organización de un sistema de previsión y asistencia para los abogados y procuradores que actúan en la Provincia de Salta, incluidos sus jubilados y causahabientes, razón por la cual corresponde adoptar las medidas necesarias para garantizar la sostenibilidad técnica y financiera de dicho sistema.

Que, en este entendimiento, el Consejo de Administración, en su sesión de fecha 26 de mayo de 2025, luego de deliberar y por unanimidad, se pronunció sobre el asunto de referencia;

Por ello,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS

RESUELVE:

Artículo 1°.– Disponer el incremento del componente previsional incluido en las estampillas cuya reposición resulta obligatoria, en las actuaciones administrativas y judiciales –tanto en el fuero provincial como federal– , a partir del 1 de Julio y de manera progresiva, conforme al siguiente detalle:

Estampillas	De 03-24 al 06-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25
ESTAMPILLA PREV. PROV. CIVIL	2.648,00	4.252,00	4.677,00	5.145,00	5.557,00	6.001,00	6.481,00
ESTAMPILLA PREV. FEDERAL CIVIL	4.350,00	6.000,00	6.600,00	7.260,00	7.841,00	8.468,00	9.146,00
ESTAMPILLA PREV. PROV. PENAL	3.975,00	4.725,00	5.198,00	5.717,00	6.175,00	6.669,00	7.202,00
ESTAMPILLA PREV. FEDERAL PENAL	6.750,00	7.763,00	8.539,00	9.393,00	10.144,00	10.956,00	11.832,00

Artículo 2°.– Establecer que los valores fijados en el artículo anterior resultarán exigibles respecto de todas las estampillas emitidas a partir del mes de julio de 2025. Las estampillas adquiridas con anterioridad a dicha fecha no se encuentran sujetas a caducidad alguna y conservarán plena validez para su utilización;

Artículo 3°.– Disponer que los nuevos valores de las estampillas sean informados con la debida antelación a todos los afiliados, a través de los canales oficiales de comunicación institucional, a fin de garantizar su adecuada difusión y permitir la correspondiente planificación económica individual.

Artículo 4°.– Regístrese, notifíquese a Gerencia, Sector Contable, y demás áreas pertinentes, comuníquese a los afiliados a través de los medios institucionales, publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y, oportunamente, archívese.

Dra. Julia Tamara Toyos, PRESIDENTA – Miriam del Valle Abdo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025889

Fechas de publicación: 24/06/2025

Importe: \$ 45,900.00

OP N°: 100125615

SALTA, 6 de Junio de 2025

RESOLUCIÓN N° 4453/25

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ref.: Incremento en los aportes personales.

VISTO: La necesidad de revisar y actualizar el valor de los aportes personales que integran el régimen previsional de esta Caja de Seguridad Social para Abogados, a fin de garantizar su sostenibilidad financiera, su equilibrio actuarial y una adecuada cobertura de los beneficios instituidos por el Decreto Ley N.º 15/75;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 4347/24 de fecha 30 de octubre de 2024, esta Caja de Seguridad Social procedió a otorgar un incremento del 40% en los beneficios previsionales que abona mensualmente a jubilados, pensionados y beneficiarios de subsidios cuya prestación depende del monto de la primera.

Que dicho esfuerzo se enmarcó en el plan institucional impulsado por esta gestión, orientado a recomponer, de forma progresiva, el poder adquisitivo de los jubilados y pensionados de esta Caja;

Que en dicha oportunidad se fundó la decisión en indicadores económicos críticos, como la evolución del valor del IUS, la inflación acumulada, el RIPTE, el costo de la canasta básica total y la comparación de beneficios con otras cajas profesionales, todo lo cual puso en evidencia la insuficiencia estructural de los haberes previsionales vigentes;

Que también se destacó en esa resolución la necesidad de recuperar aportes personales y combatir la morosidad, en razón de que el 56% de los afiliados activos registraban deuda con la Institución, llegando incluso a casos con diez años de incumplimiento;

Que en ese contexto se aprobó un plan de regularización de deudas, dejando constancia de que la sostenibilidad del régimen previsional requiere no solo medidas coyunturales sobre los beneficios, sino también una revisión estructural del esquema de ingresos, particularmente en lo que respecta al valor de los aportes personales.

Que durante los primeros meses de gestión, esta Caja adoptó una política de prudencia, manteniendo inalterados los aportes personales pese al notorio desfasaje existente, con el objetivo de facilitar la regularización progresiva de los afiliados morosos. No obstante, transcurridos ya nueve meses desde el inicio de esta gestión, y ante la persistencia del desequilibrio entre ingresos y egresos previsionales, resulta indispensable avanzar en una actualización gradual y razonable de dichos aportes.

Que, conforme al informe actuarial elaborado para esta Caja, los aportes personales han perdido significativamente su poder adquisitivo real en los últimos años, tanto frente al índice de precios al consumidor (IPC), como frente al salario medio registrado (RIPTE) y el valor del IUS, lo que compromete la sustentabilidad del régimen,

Que la confirmación de que los aportes están significativamente desfasados surge del análisis realizado desde el año 2011 donde se observa que la relación entre el aporte promedio y la jubilación mínima ha tenido altibajos, producto de los dispares aumentos entre ambos conceptos, alcanzando un promedio histórico de 12,1, y una media más estable de 10,3 en el período 2019–2022.

Que actualmente la relación asciende a 17,1, con la medida aquí tomada esa relación se iría a 13,6, y aun así para retornar a niveles compatibles con los valores del período 2019–2022 se requeriría un incremento del orden del 30 % al 40 %, mientras que para aproximarse a los valores óptimos del sistema se necesitaría una suba del 50 %.

Que, en función de estos antecedentes, se considera pertinente disponer un aumento escalonado de los aportes personales, con el objetivo de avanzar hacia una mejora en la relación ingreso–beneficio y preservar el equilibrio financiero del sistema sin comprometer su viabilidad.

Que, al analizar comparativamente el sistema con otras cajas profesionales, se advierte que el aporte previsional requerido por esta Caja resulta significativamente menor, aun cuando los haberes jubilatorios otorgados duplican o triplican, en promedio, el haber mínimo nacional. A modo de ejemplo, mientras que en otros regímenes se requiere el aporte de cinco afiliados activos para cubrir una jubilación, en nuestra Caja actualmente se necesitan diecisiete abogados aportantes para sostener un solo haber, lo cual refleja el fuerte desbalance estructural y la urgencia de recomponer el nivel contributivo para garantizar la sostenibilidad del sistema.

Asimismo, debe señalarse que la relación entre el aporte previsional y el haber jubilatorio en otros regímenes profesionales no solo difiere en términos cuantitativos, sino que también refleja una estructura de financiamiento más robusta y una conciencia colectiva más consolidada respecto del esfuerzo necesario para sostener un sistema previsional solidario. Si bien esta Caja cuenta con una comunidad vinculada que contribuye indirectamente al sostenimiento del régimen, ello no puede suplantar indefinidamente la responsabilidad de los afiliados activos de aportar con mayor esfuerzo y regularidad, especialmente frente al creciente desfasaje entre ingresos y egresos y a las proyecciones actuariales que advierten sobre un escenario de insostenibilidad futura si no se adoptan medidas correctivas urgentes.

Que en comparación con el régimen de monotributo, a modo ilustrativo, el mismo exige actualmente un aporte mensual de \$ 32.221 para acceder a una jubilación de \$ 300.000 aprox., mientras que el aporte promedio de esta Caja en el mes de mayo fue de \$ 45.000 y una jubilación de \$ 672.672 (jubilación mínima) y \$ 840.840 (jubilación máxima), lo que evidencia una desproporción entre los niveles de contribución y los beneficios otorgados;

Que, en función del desequilibrio estructural existente, el aumento del aporte debe ser necesariamente superior al aumento de las jubilaciones, a fin de mejorar la relación entre aportantes y beneficiarios y alcanzar la sustentabilidad del régimen previsional;

Que, en este sentido, el presente ajuste no responde a una decisión intempestiva ni aislada, sino que forma parte de una política integral de recomposición del sistema, que se ha venido desarrollando mediante distintas acciones orientadas a facilitar el cumplimiento de los aportes: entre ellas, la invitación constante a regularizar deudas mediante planes de financiación, la implementación de recordatorios automáticos, el asesoramiento personalizado desde el sector contable y la búsqueda de herramientas que permitan a los afiliados cumplir progresivamente con su obligación. Lejos de adoptar una postura punitiva, esta gestión ha priorizado una estrategia de concientización, acompañamiento y gestión conjunta con los profesionales, conscientes de que la sostenibilidad del régimen requiere tanto decisiones firmes como una construcción colectiva de responsabilidad previsional ya que estamos convencidos de que la morosidad en el cumplimiento de los aportes constituye un problema significativo para esta Caja, atribuible, en parte, a la falta de cultura de cumplimiento por parte de los afiliados, y a la percepción de que no existen consecuencias ante el incumplimiento;

Que, en este sentido, se encuentran implementadas y en proceso de ejecución diversas políticas para reducir la morosidad,

Que, con el objetivo de facilitar la adecuación progresiva de los afiliados a los nuevos valores y en línea con los principios de equidad y sustentabilidad, se resolvió implementar un incremento escalonado de los aportes personales, permitiendo una transición gradual que minimice el impacto económico y favorezca el cumplimiento regular de las obligaciones previsionales.

Que los aportes personales no sólo financian el régimen de jubilaciones y pensiones, sino también otros beneficios institucionales, tales como subsidios por nacimiento, enfermedad y demás contingencias, cuya cobertura requiere contar con recursos suficientes, previsibles y sostenidos en el tiempo.

Que, en cumplimiento de dicha finalidad legal y con miras a mejorar los beneficios previsionales de los afiliados, jubilados y causahabientes, el Consejo de Administración, en su sesión del 26 de mayo de 2025, resolvió –por unanimidad– aprobar la adecuación progresiva de los aportes, como medida necesaria para fortalecer la sustentabilidad del sistema.

Por ello,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.– Reiterar que los ingresos generados por los aportes personales constituyen la principal fuente de financiamiento del régimen previsional administrado por esta Caja, y que su correcta actualización resulta imprescindible para garantizar la cobertura de los beneficios previstos en el Decreto Ley N.º 15/75.

Artículo 2°.– Establecer un incremento en el valor del aporte personal mensual obligatorio que deben abonar los afiliados activos a esta Caja de Seguridad Social para Abogados, conforme el siguiente esquema escalonado:

Categoría	jun-25 (0%)	jul-25 (6%)	ago-25 (12%)	sep-25 (12%)	oct-25 (10%)	nov-25 (10%)	dic-25 (10%)
CATEGORÍA A	\$24.600	\$26.076	\$29.205	\$32.710	\$35.981	\$39.579	\$43.537
CATEGORÍA B	\$31.000	\$32.860	\$36.803	\$41.220	\$45.342	\$49.876	\$54.863
CATEGORÍA C	\$42.585	\$45.140	\$50.557	\$56.624	\$62.286	\$68.515	\$75.366
CATEGORÍA D	\$50.123	\$53.130	\$59.056	\$66.647	\$73.311	\$80.643	\$88.707
CATEGORÍA E	\$53.032	\$56.214	\$62.960	\$70.515	\$77.566	\$85.323	\$93.855
CATEGORÍA F	\$57.661	\$61.121	\$68.455	\$76.570	\$84.337	\$92.770	\$102.047
CATEGORÍA G	\$60.571	\$64.205	\$71.910	\$80.539	\$88.593	\$97.452	\$107.198
CATEGORÍA H	\$42.585	\$45.140	\$50.557	\$56.624	\$62.286	\$68.515	\$75.366

Artículo 3°.– Disponer que los nuevos valores del aporte mensual sean informados con la debida antelación a todos los afiliados, a través de los canales oficiales de comunicación institucional, a fin de garantizar su adecuada difusión y permitir la correspondiente planificación económica individual.

Artículo 4°.– Regístrese, notifíquese a Gerencia, Sector Contable, y demás áreas pertinentes, comuníquese a los afiliados a través de los medios institucionales, publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y, oportunamente, archívese.

Dra. Julia Tamara Toyos, PRESIDENTA – Miriam del Valle Abdo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025888
Fechas de publicación: 24/06/2025
Importe: \$ 60,010.00
OP N°: 100125614

SALTA, 28 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN N° 4452/25

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ref.: INCREMENTO DE HABERES DEL SECTOR PASIVO

VISTO: La necesidad de revisar y actualizar los haberes previsionales que perciben los beneficiarios del régimen previsional de esta Caja de Seguridad Social para Abogados de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 3.º del Decreto Ley N.º 15/75, esta Institución tiene por objeto la realización de un sistema de asistencia y previsión social fundado en los principios de solidaridad profesional, alcanzando sus beneficios a abogados y procuradores en ejercicio en el ámbito de la Provincia, así como a sus jubilados y causahabientes;

Que el artículo 33 del citado cuerpo normativo faculta al Consejo de Administración a fijar el importe de la jubilación ordinaria, estableciendo como límite inferior un monto equivalente al diez por ciento (10%) de la remuneración asignada presupuestariamente al presidente de la Corte de Justicia;

Que por Resolución N.º 4347/2024 este Cuerpo resolvió otorgar un incremento del cuarenta por ciento (40 %) en los haberes previsionales a partir del 1º de noviembre de 2024, fundando tal decisión en la desactualización del valor de los beneficios respecto de los principales indicadores económicos y sociales vigentes, y en atención al principio de suficiencia de las prestaciones;

Que, no obstante, dicha medida, subsiste un marcado desfasaje entre los haberes previsionales abonados y los estándares mínimos de suficiencia, proporcionalidad y sustitutividad que deben caracterizar las prestaciones previsionales, conforme principios de la seguridad social consagrados en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional y desarrollados por la jurisprudencia de los tribunales superiores;

Que, según datos oficiales del INDEC, el valor de la Canasta Básica Alimentaria (CBA) para una familia tipo ascendió en abril de 2025 a pesos quinientos dos mil doscientos noventa y uno (\$502.291), mientras que el valor correspondiente a un adulto equivalente alcanzó los pesos ciento sesenta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro (\$162.554), reflejando un incremento del 15,6% respecto de los valores vigentes en noviembre de 2024;

Que, en igual período, la evolución del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumuló una suba del 16,2 %, con aumentos mensuales que oscilaron entre el 2,2 % y el 3,7 %, configurando un escenario económico que continúa afectando el poder adquisitivo de los beneficiarios previsionales;

Que los haberes previsionales mínimos abonados por el régimen nacional (SIJP) durante el mes de mayo de 2025 fueron de pesos doscientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y uno con setenta y cinco centavos (\$ 296.481,75), a los que se adicionó un bono extraordinario de pesos setenta mil (\$ 70.000), totalizando pesos trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y uno con setenta y cinco centavos (\$ 366.481,75), lo que pone en evidencia la necesidad de sostener un haber local superior, en tanto dicho haber no solo busca cumplir con el principio de adecuación y dignidad de las prestaciones, sino también mantener la función sustitutiva del salario profesional y resguardar la integralidad del haber previsional de los abogados, en niveles claramente superiores a los del régimen nacional, que hoy alcanza al 85 % de los jubilados del país. Aunque aún distante del ideal, este haber representa el mayor esfuerzo posible conforme las finanzas actuales de la Institución, y se aspira a recomponerlo progresivamente mediante medidas dirigidas a mejorar el cumplimiento de los afiliados activos.

Que, en igual sentido, al considerar los haberes previsionales abonados por otras cajas profesionales, puede afirmarse que esta Institución se encuentra entre las que otorgan los beneficios más elevados, tanto en términos nominales como en la relación entre el haber jubilatorio y el aporte promedio. Esta característica refleja el compromiso institucional con la función sustitutiva del salario y con la integralidad del haber previsional, procurando alcanzar un equilibrio progresivo entre ingresos y egresos que permita seguir recomponiendo los haberes sin comprometer la sustentabilidad del sistema.

Que, conforme la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, toda persona mayor tiene derecho a recibir ingresos suficientes a través de sistemas de seguridad social que garanticen una vida digna, principio que esta Caja procura honrar no solo cumpliendo con los estándares internacionales vigentes, sino también ofreciendo haberes notablemente superiores al haber mínimo nacional, lo que da cuenta del compromiso institucional con la función sustitutiva del salario y la integridad del haber previsional de la abogacía; principio que esta Caja procura honrar mediante el presente esquema de recomposición escalonada;

Que, del informe actuarial elaborado para esta Caja, surge que la relación entre el haber previsional y los principales indicadores económicos (IPC, RIPTE e IUS) ha experimentado un deterioro sostenido, comprometiendo la suficiencia y sustentabilidad de las prestaciones, lo cual refuerza la necesidad de adoptar medidas que permitan recomponer progresivamente los haberes y preservar su capacidad de cobertura;

Que, en este sentido, se ha resuelto implementar una pauta de incremento escalonado de los beneficios previsionales, conforme el siguiente esquema: cuatro por ciento (4%) a partir del 1.º de mayo de 2025, cuatro por ciento (4%) a partir del 1.º de junio, ocho por ciento (8%) a partir del 1.º de julio, doce por ciento (12%) a partir del 1.º de septiembre, y doce por ciento (12%) a partir del 1.º de noviembre de 2025;

Que dicha pauta implica un incremento acumulado del cincuenta por ciento (50%) sobre los valores vigentes a abril de 2025, superando la inflación promedio esperada para el año 2025, proyectada en un 41,2% según la Encuesta de Expectativas del Centro de Investigación en Finanzas; lo cual refleja un esfuerzo deliberado y responsable de esta Institución por recomponer el poder adquisitivo de los haberes jubilatorios, sin comprometer la estabilidad financiera del sistema;

Que, en mérito a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 10 y 33 del Decreto Ley N.º 15/75, en la sesión de fecha 26 de mayo de 2025, el Consejo se abocó al tratamiento del presente tema, resolviendo por unanimidad en el sentido que sigue;

Por ello,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
CAJA DE SEGURIDAD PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1º: Disponer un incremento escalonado de los haberes previsionales en curso de pago, que se aplicará sobre los valores vigentes establecidos por la Resolución N.º 4347/2024, conforme al siguiente detalle:

Cuatro por ciento (4%) a partir del 1.º de mayo de 2025;

Cuatro por ciento (4%) a partir del 1.º de junio de 2025;

Ocho por ciento (8%) a partir del 1.º de julio de 2025;

Doce por ciento (12%) a partir del 1.º de septiembre de 2025;

Doce por ciento (12%) a partir del 1.º de noviembre de 2025.

Artículo 2º: Establécese que, como resultado de los incrementos dispuestos, a partir del mes

de diciembre de 2025 el haber previsional mínimo ordinario ascenderá a la suma de pesos novecientos cuarenta y siete mil (\$ 947.000), el haber máximo ordinario a la suma de pesos un millón ciento ochenta y cuatro mil (\$ 1.184.000), y el haber correspondiente a la jubilación extraordinaria se fijará en un monto equivalente al mínimo ordinario.

Artículo 3°: Determinase que las erogaciones derivadas de lo dispuesto serán atendidas con los recursos ordinarios de la Institución, conforme al análisis financiero y actuarial oportunamente considerado por este Consejo.

Artículo 4°: Instrúyase al Jefe del Sector Contable para que proceda a la liquidación y pago de los nuevos importes conforme el cronograma de aplicación establecido en la presente.

Artículo 5°: Comuníquese a los beneficiarios y a los afiliados en general, por los medios institucionales habilitados.

Artículo 6°: Regístrese, notifíquese a las áreas involucradas, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, por un (1) día y, oportunamente, archívese.

Dra. Julia Tamara Toyos, PRESIDENTA – Miriam del Valle Abdo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025887
Fechas de publicación: 24/06/2025
Importe: \$ 51,085.00
OP N°: 100125613

SALTA, 6 de Junio de 2025

RESOLUCIÓN N° 4451

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ref.: RESOLUCIÓN MARCO PAGO DIFERIDO – Art. 23 inc. A) Dcto. Ley 15/75

VISTO: la vigencia de la Resolución n° 2835/18, Resolución General que regula el Beneficio de Pago Diferido para las instituciones y organismos privados y públicos, estableciendo los requisitos que deberán cumplir estos beneficiarios, pero sólo y exclusivamente para el aporte del dos por ciento (2%) del artículo 23 inciso a) del Decreto Ley n° 15/75 y sus modificatorios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo de Administración, mediante Acta n° 06/24 de fecha 9 de octubre de 2024, Resolución N° 4338/24, dispuso que el Beneficio de Pago Diferido tendrá como únicos beneficiarios a los instituciones u organismos de carácter público estatal, dándoles derecho a postergar el pago del aporte del dos por ciento (2%) del artículo 23 inciso a) del Decreto Ley n° 15/75 y sus modificatorios.

Que, el Decreto Ley n° 15/75 en el artículo 23 inciso a), establece cuales son los diferentes procesos judiciales, administrativos, las etapas procesales y los porcentajes de los aportes que se deben efectuar a esta Caja, excepto para “...las partes que ejerciten los derechos del trabajador en los procesos laborales, los que promuevan juicios de alimentos, litis expensas y hábeas corpus.”

Que tanto la Resolución n° 2835/18 como la n° 4338/24 omitieron aplicar a los beneficiarios del pago diferido, la totalidad de los porcentajes según el tipo de procesos establecidos en la citada norma, ciñéndose exclusivamente, a la exigencia del pago del dos por ciento (2%) al inicio de la presentación de la demanda y/o reconvención.

Que, cabe destacar, que, si bien la Resolución General n° 2835/20218 estableció los

requisitos generales y condiciones de admisibilidad para la procedencia y continuidad del beneficio, esta Institución detectó su reiterado incumplimiento por los organismos beneficiarios, lo cual acarrea no sólo perjuicios económicos sino que atenta contra la estabilidad del sistema y los objetivos de la Caja, por lo que corresponde ser analizada.

Que del análisis efectuado se detectaron los siguientes incumplimientos de los beneficiarios: a) falta de registración previa en la Caja que la institución beneficiaria una vez asignado el Juzgado – recuérdese que ésta debe efectuarse antes de continuar el proceso – , b) cálculo incorrecto de los intereses aplicables sobre el monto originalmente exigible, c) falta de depósito inmediato de los fondos percibidos por las entidades beneficiarias en concepto de aportes, d) autorización de pagos diferidos fuera del marco normativo, e) omisión de los beneficiarios de la presentación de los informes obligatorios, todo lo cual trajo, como lógica consecuencia, la dificultad en el monitoreo de los procesos judiciales en sus diversas etapas y en la verificación de los pagos e intereses obstaculizando un claro control de la Caja sobre los fondos ingresados en concepto de aportes diferidos.

Que la falta de: a) cumplimiento de los Beneficiarios condujo a la falta de control de este Organismo sobre: a) el registro de la actuaciones administrativas y judiciales; b) el cálculo de los aportes diferidos e intereses sobre aportes, c) el ingreso de montos inferiores a los reales, d) la mora en el depósito de los fondos en concepto de aportes y sin incluir los intereses correspondientes. Todo lo cual origina un detrimento económico para la Caja, que afecta sin duda alguna, en la liquidez de sus fondos, restringe la disponibilidad de recursos, reduce la capacidad de inversión en perjuicio de sus afiliados y jubilados dificultando el cumplimiento de sus obligaciones con la consecuente opacidad en la administración de esta Caja.

Que la acumulación de todas estas circunstancias afecta directamente al patrimonio de la Caja y su sostenibilidad, cuya misión es garantizar un sistema de solidaridad previsional que brinde asistencia y previsión social a los abogados y procuradores de la Provincia, sus jubilados o derechohabientes, conforme lo establece el artículo 3° del Decreto. Ley n° 15/75 y modificatorios, pues los aportes establecidos en el artículo 23°, inciso a) resultan fundamentales para el financiamiento de la Caja y el cumplimiento de los objetivos de su creación.

Que, a los fines de verificar el efectivo cumplimiento del Decreto Ley N° 15/75 y modificatorios, de la Ley N° 23.987 y los artículos 14°, 17° y 38° de la Constitución de la Provincia de Salta, arts. 14° bis y concordantes de la Constitución Nacional, resulta ajustado a derecho derogar las resoluciones mencionadas *ut supra* y establecer un marco normativo al que deberá ajustarse tanto la Caja como los Organismos que deseen ser Beneficiarios del pago diferido de aportes, en los supuestos establecidos en el art. 23 inc. a) del Decreto Ley 15/75 y modificatorios.

Que el Consejo de Administración de esta Caja, en sesión celebrada el día 4 de junio del corriente año, consideró el tratamiento de la presente solicitud de pensión, evaluando sus antecedentes y el marco normativo aplicable.

Por ello,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
CAJA DE SEGURIDAD PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA,
RESUELVE**

Artículo 1°: DEROGAR las Resoluciones n° 2835/18 y 4338/24 y toda otra norma que se oponga, conforme con lo establecido en los Considerandos de la presente.

Artículo 2°: ESTABLECER que el BENEFICIO DE PAGO DIFERIDO se circunscribe sólo y exclusivamente al pago del aporte inicial emergente normado por el artículo 23 inc. a) del

Decreto. Ley N° 15/75 y modificatorios.

Queda expresamente excluido de este Beneficio, el pago de la estampilla previsional normada por el art. 23 inc. b) del Decreto Ley N° 15/75 y modificatorios.

Artículo 3°: PODRÁN SER BENEFICIARIAS, las instituciones u organismos centralizados y descentralizados de carácter público estatal y los Municipios de la Provincia de Salta, las personas jurídicas de derecho público no estatal, asociaciones sindicales y personas jurídicas privadas de interés público, que por razones de operatividad administrativa y contable no puedan, en forma inmediata, obtener los fondos para el pago de los aportes dispuestos en el art. 23 inc. a) del Decreto Ley 15/75 y modificatorios.

Artículo 4°: APROBAR los requisitos para ser incluidos como beneficiarios del pago diferido, su continuidad en el tiempo, las consecuencias de su incumplimiento y la extinción del beneficio.

Artículo 5°: ESTABLECER, que, para ser beneficiario, la Institución deberá solicitarlo al Consejo de Administración de esta Caja, acreditando el cumplimiento de los requisitos de la presente, quien podrá otorgarlo por Resolución y, posteriormente, autorizarlo a firmar el CONVENIO MARCO, que, como ANEXO, forma parte del presente.

Artículo 6°: APROBAR el CONVENIO MARCO que contiene los requisitos y condiciones allí establecidos, al que deben ajustarse los Beneficiarios, bajo pena de extinción del beneficio.

Artículo 7°: CREAR EL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE PAGO DIFERIDO, bajo la dependencia de la Secretaría Administrativa, quien deberá: 1) controlar el cumplimiento de la presente, 2) confeccionar y mantener actualizado un Legajo por cada institución Beneficiaria en soporte papel e informático, 3) controlar: a) el cumplimiento del convenio marco, b) la registración previa en la Caja, c) verificar que los intereses depositados hayan sido correctamente calculados sobre el monto originalmente exigible, c) que el depósito en concepto de aportes sea efectuado en tiempo y forma por los Beneficiarios y que los intereses están correctamente calculados, 4) coordinar con el área contable la forma de control de del Convenio Marco por los Beneficiarios, 5), elevar a la Presidencia, informes de novedades al fin de cada mes calendario, 6) informar las irregularidades detectadas 7) informar, cuando corresponda, la extinción del beneficio y sus causas.

Artículo 8°: Registración Previa: una vez asignado el número de expediente y el Juzgado que intervendrá, y antes de dar curso a las actuaciones los Beneficiarios deberán registrar las actuaciones ante la Caja. Los Beneficiarios efectuarán el registro de la actuación inicial judicial o administrativa través del Sistema de Autogestión, cuya constancia deberá descargarse de dicha plataforma. El registro se realizará completando los campos requeridos en el Sistema de Autogestión. Para acreditar la registración, los beneficiarios deberá presentar en juicio la "Constancia de Diferimiento" que emite el Sistema de Autogestión de la Caja.

Artículo 9°: Sin la registración previa, no podrá darse trámite a las demandas o actuaciones ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52° y concordantes del Decreto Ley N° 15/75 y modificatorios.

Artículo 10°: ESTABLECER los plazos para determinar fecha de pago de los aportes previsionales y sus intereses, según que el proceso termine de modo normal o anormal o queden paralizadas las actuaciones, a) terminación normal: a los treinta (30) días de dictada la sentencia y/o aprobación de planilla. El plazo comenzará a correr al día siguiente de la notificación a los Beneficiarios. b) terminación por modos anormales: a los treinta (30) días de dictada la Sentencia, homologación, u otro acto procesal que de por concluido el proceso. El plazo comenzará a correr al día siguiente de la notificación a los Beneficiarios. c) expediente paralizado: a los sesenta (60) días desde el momento en el cual el expediente se

encuentre paralizado. En todos los casos, se debe dar vista a esta Caja.

Artículo 11°: ESTABLECER que la mora de las obligaciones operará por el mero transcurso del tiempo sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Artículo 12°: A los efectos de la presente, se considera "Beneficiario Gran Aportante", al organismo solicitante que tramita un mínimo de 500 juicios por año calendario. Debido al caudal de juicios que inicie por período, la Caja, a solicitud del Beneficiario, podrá disponer la adecuación del proceso de registración.

Artículo 13°: Las Entidades al efectuar la solicitud del Beneficio deberán informar el nombre del Organismo, del representante legal autorizado a suscribir el Convenio Marco, documento de identidad y cargo y la constitución del domicilio, donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones que las partes deban cursarse. También deberán designar una persona responsable, denunciando una casilla de correo electrónico y demás datos que puedan resultar útiles para mantener contacto activo entre los Beneficiarios y la Caja.

Artículo 14°: Reserva: La Caja se reserva el derecho a efectuar las actualizaciones de ley conforme la determinación que al respecto determine el Consejo y los intereses previsionales.

Artículo 15°: Caución: El Beneficio se considerará bajo caución otorgada por la Entidad Beneficiaria respecto del cumplimiento de las obligaciones previsionales establecidas en el artículo 23° inciso a) y las obligaciones que surge del Convenio Marco, la caución quedará perfeccionada con la sola presentación de los Beneficiarios en la demanda o actuación iniciada.

Artículo 16°: Las Beneficiarias deberán mantener actualizado su legajo, informando al Registro cualquier novedad, presentando la Constancia de Diferimiento de una nueva causa; Juicios en trámite y concluidos, Boletas de depósitos de aportes efectuados en el período mensual transcurrido en cuentas bancarias de acuerdo con las indicaciones de la Caja.

Artículo 17°: Los requisitos establecidos en los artículos precedentes y el cumplimiento acabado de las obligaciones establecidas en el Convenio Marco, el deber de mantener informado y actualizado al Registro, son requisitos sustanciales para gozar del Beneficio; la falta de cumplimiento de cualquiera de ellos, producirá la extinción y caducidad automática del beneficio otorgado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Artículo 18°: Las regulaciones previstas en la presente Resolución tendrán vigencia un (1) día después de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta. Registrar en el libro de Resoluciones del Consejo de Administración, notificar a las Secretaría Administrativa, Gerencia y Área Contable y, en su oportunidad, archivar.

Dra. Julia Tamara Toyos, PRESIDENTA – Miriam del Valle Abdo, SECRETARIA

VER ANEXO

Factura de contado: 0011 – 00025886
Fechas de publicación: 24/06/2025
Importe: \$ 118,277.50
OP N°: 100125612

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA – FILIAL SALTA – ATSA

Convocatoria a Elecciones:

A los efectos de cumplir con lo estipulado en el Estatuto y la legislación vigente, la Comisión Directiva de ATSA – FILIAL SALTA, CONVOCA en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 23.551 y su Decreto Reglamentario N° 467/88 y el estatuto social, aprobado por Resolución N° 587 del 29/06/2012 por el M.T.E y S.S, de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina–Filial Salta, a ELECCIONES GENERALES de afiliados para elegir la comisión directiva de la asociación, compuesta por: un (1) Secretario General, un (1) Secretario Adjunto, un (1) Secretario de Finanzas, ocho (8) vocales titulares y cuatro (4) vocales suplentes. Se elegirán en el mismo acto veinticinco (25) delegados titulares y veinticinco (25) delegados suplentes a los congresos nacionales de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (art. 52° del estatuto de la Asociación y art. 7° inc. c) y d) de los estatutos de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina). También en el mismo acto se elegirán tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes para integrar el órgano de fiscalización Comisión Revisora de Cuentas (art. 46° del estatuto social de la Asociación). Asimismo, se elegirán ochenta y siete (87) Delegados Congressales de ATSA (art. 49 del estatuto de la Asociación) siendo uno (1) por cada establecimiento de los que se detallan a continuación: Hospital Papa Francisco, Hospital Dr. Arturo Oñativia, Hospital Dr. Miguel Ragone, Hospital San Bernardo, Hospital Público Materno Infantil, Hospital Señor del Milagro, Dirección de Primer Nivel, Ministerio de Salud Pública–Nivel Central, SAMEC, Fundación Maria de Urkupiña, Fundación Madre Teresa de Calcuta, Hospital de Aguaray, Hospital Alto la Sierra, Hospital Angastaco, Hospital Apolinario Saravia, Hospital de Cachi, Hospital de Cafayate, Hospital de Campo Quijano, Hospital de Cerrillos, Hospital de Colonia Santa Rosa, Hospital Coronel Moldes, Hospital Chicoana, Hospital El Carril, Hospital El Galpón, Hospital El Potrero, Hospital El Quebrachal, Hospital El Tala, Hospital Embarcación, Hospital de General Güemes, Hospital de General Mosconi, Hospital de Guachipas, Hospital de HipolitoYrigoyen, Hospital de Iruya, Hospital de J.V.Gonzalez, Hospital de La Caldera, Hospital de La Merced, Hospital de La Poma, Hospital de La Unión, Hospital de La Viña, Hospital de Las Lajitas, Hospital de Metán, Hospital de Molinos, Hospital de Morillo, Hospital de Nazareno, Hospital de Orán, Hospital de Pichanal, Hospital de Rivadavia Banda Sur, Hospital de Rosario de La Frontera, Hospital de Rosario de Lerma, Hospital de Salvador Maza, Hospital de San Antonio de Los Cobres, Hospital de San Carlos, Hospital de Santa Victoria Este, Hospital de Santa Victoria Oeste, Hospital de Seclantás, Hospital de Tartagal, Hospital de Urundel, Hospital de Vaqueros, Sanatorio San Roque, SEPEN, Maternidad Privada, SENYP SRL, Clínica Luis Güemes, Clínica del Niño, Sanatorio Modelo, Clínica San Rafael, TISAR SRL, Clínica Cruz Azul, Clínica La Merced, Sanatorio El Carmen, TISEC SRL, Hospital Privado Tres Cerritos, Hospital Privado Santa Clara de Asís, IMAC–Instituto Medico de Alta Complejidad, Medical Care, Cenesa SA, Instituto Clínica y Cardiología SRL, Clínica Monte Carmelo, Clínica 9 de julio de Metán, Clínica Metán, Clínica El Circulo SRL de Orán, Clínica Sagrado Corazón de Orán, Clínica San Antonio SA de Tartagal, Clínica Divina Misericordia de Tartagal, Clínica Virgen de Huachana SRL de J.V.Gonzalez, Clínica Lourdes de J.V.Gonzalez y Nuestra Señora del Rosario de Rosario de la Frontera. 2) Se comunica a los señores afiliados que la comisión directiva resolvió fijar como fecha del acto eleccionario el día 16 DE SETIEMBRE DE 2025, en el horario de 8 a 18 horas. 3) Se especifica que los lugares de emisión de votos serán los siguientes, hospitales: San Bernardo, Materno Infantil, Del Milagro, Dr. Miguel Ragone, Dr. Arturo Oñativia, Nuevo Hospital Del Milagro; Dirección de 1er nivel de Atención Primaria (Nivel central y centros de salud), Ministerio de Salud Pública (nivel central), Ministerio de Desarrollo Humano (nivel

central); Secretaría de Deportes; Sanatorios: Parque, El Carmen, Maternidad Privada, Modelo, Clínica Güemes, Clínica Cruz Azul, Clínica Privada Tres Cerritos, Hospital Privado Materno Infantil, Santa Clara de Asís, San Rafael, Monte Carmelo, Cenesa, de la Merced, del Niño, San Roque; Hospitales de General Güemes, Colonia Santa Rosa, Pichanal, Hipólito Irigoyen, San Vicente de Paul de Orán, Embarcación, General Mosconi, Tartagal, Aguaray, Pocitos, Metán, Rosario de la Frontera, El Tala, El Galpón, Joaquín V. González, El Quebrachal, Las Lajitas, Apolinario Saravia, Cerrillos, La Merced, El Carril, Coronel Moldes, La Viña, Cafayate, San Carlos, Angastaco, Chicoana, Cachi, Molinos, Rosario de Lerma, Campo Quijano, San Antonio de los Cobres, Santa Victoria Oeste, Santa Victoria Este, Rivadavia Banda Sur, Iruya, Sanatorio Privado Integral de Orán, Clínica Güemes de Orán; Sagrado Corazón, Clínicas: Mayo, Nuestra Sra. del Rosario, Leandro Alem, San Antonio, Divina Misericordia, Clínica Integral J.V. González, Clínica 9 de Julio y Metán, Hospital Privado Vespucio y Clínica San Antonio y A.T.S.A.. 4) Se informa que la Junta Electoral, que tendrá a su cargo la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de listas, resolución de impugnaciones, proclamación y puesta en funciones de autoridades electas, se encuentra conformada por los siguientes miembros electos: MOYA, Daniel, DNI N° 10.438.316, ENRIQUEZ, Analía Del R., DNI N° 16.708.323; LEDESMA, Daniel Hector, DNI N° 27.552.104, como miembros titulares y DURAN, Placido, DNI N° 8.169.176, , GALLEGU, Hector, DNI N° 11.580.583, CHAVEZ, Alejandro Antonio,

DNI N° 14.176.078, como miembros suplentes, disponiéndose su funcionamiento en la sede social de la Asociación (Urquiza N° 1070), en el horario de 9 a 12 hs y de 17 a 20 hs. de lunes a viernes 5) Se hace saber que el mandato de las autoridades que resulten electas será de cuatro años (art.32° de los estatutos sociales de la Asociación), pudiendo ser reelectas. 6) Esta convocatoria se hace saber al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

Igualmente se comunica a la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina y se da a publicidad por el Diario El Tribuno y Boletín Oficial, consignando además la convocatoria en los lugares de trabajo. 7) Establecer como fecha límite para la presentación de listas el día 8 de julio del 2025 y reiterando los recaudos del Régimen Electoral de los Estatutos de la Asociación.

Santiago Sandoval, SECRETARIO DE FINANZAS

Factura de contado: 0011 - 00025898

Fechas de publicación: 24/06/2025

Importe: \$ 83,895.00

OP N°: 100125638

ASOCIACIÓN DE JUECES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, el Consejo Directivo de la Asociación de Jueces del Poder Judicial de la Provincia de Salta; RESUELVE: ... **B) CONVOCATORIA A ELECCIONES:** el Consejo Directivo de la Asociación de Jueces del Poder Judicial de la Provincia de Salta; RESUELVE: **I. CONVOCAR** a los/las señores/as socios/as activos/as a los fines de elegir, por un período de dos (2) años, a las siguientes autoridades: Presidente/a; seis (6) Consejeros/as titulares y dos (2) Consejeros/as suplentes del Consejo

Directivo. En la elección se tomará a la Provincia como distrito único. El Presidente será elegido por simple mayoría de sufragios. Los seis (6) Consejeros titulares y los dos (2) suplentes por el sistema proporcional variante D'Hont. En la conformación de las listas será nominado como candidato titular por lo menos un (1) Juez de cada uno de los Distritos Judiciales de la Provincia, teniendo en cuenta para ello el asiento del Tribunal o Juzgado donde desempeña su jurisdicción. Sólo podrá votarse por lista completa. En lo demás, regirán las previsiones de los arts. 16, 17 y cc del Estatuto Social. **II. FIJAR** como fecha de los comicios el día LUNES 21 DE JULIO DE 2025 y disponer que serán celebrados desde las 8:00 horas y hasta las 14:00 horas. **III. APROBAR** el Reglamento Electoral que, como Anexo, forma parte de la presente. **IV. DESIGNAR** como miembros de la Junta Electoral a los/as siguientes señores/as jueces/zas elegidos mediante sorteo: 1º) Guillermo Polliotto, DNI N° 22.637.645; 2º) Francisco Mascarello, DNI N° 16.000.416; y 3º) Ruben Eduardo Aras Nallar, DNI N° 13.893.862. **V. DISPONER** que los candidatos proclamados como electos asumirán el día siguiente a su proclamación, sin perjuicio de que el actual mandato del Consejo Directivo culmina el domingo 9 de julio de 2025, en acto público que se celebrará al efecto.

Rodolfo Darío Quinteros, PRESIDENTE

VER ANEXO

Factura de contado: 0011 - 00025871
Fechas de publicación: 24/06/2025, 25/06/2025
Importe: \$ 21,590.00
OP N°: 100125592

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN 21.972 DE FECHA 18/06/2025

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. N° 3

Donde Dice:

- N° 318 del 11/6/2025 - M.S.yj. - ACEPTA RENUNCIA POR MOTIVOS PERSONALES. DRA. SYLVIA MARÍA CARRER.
- N° 320 del 11/6/2025 - M.S.yj. - ACEPTA RENUNCIA. DR. NELSO ARAMAYO. POR MOTIVOS PERSONALES

Debe Decir:

- N° 318 del 11/6/2025 - M.S.yj. - ACEPTA RENUNCIA. DRA. SYLVIA MARÍA CARRER. **JUBILACIÓN ORDINARIA.**
- N° 320 del 11/6/2025 - M.S.yj. - ACEPTA RENUNCIA. DR. NELSO ARAMAYO. **JUBILACIÓN ORDINARIA.**

La Dirección



Recibo sin cargo: 100016734
Fechas de publicación: 24/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125659

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 42.977.859,05
Recaudación del día: 23/6/2025	\$ 554.667,50
Total recaudado a la fecha	\$ 43.532.526,55

Fechas de publicación: 24/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125674

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7º– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8º– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10º – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1º.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2º.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3º.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4º.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5º.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6º.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4º.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5º.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar